

207 7



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES "ARAGON"

"Fortaleza y debilidad de la Organización de las Naciones Unidas por promover medidas encaminadas a mejorar los sistemas de fiscalización de drogas"

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

**Licenciado en Relaciones
Internacionales**

P R E S E N T A

HILDA CRISTINA CASTRO PEREZ

MEXICO, D. F.

JUNIO DE 1989

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FORTALEZA Y DEBILIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS POR
PROMOVER MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR LOS SISTEMAS DE FISCALIZACION
DE DROGAS.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.	3
1.- GENERALIDADES.-	7
1.1. Definición de Droga	7
1.2. El uso lícito y el uso indebido o ilícito de drogas	10
1.2.1. Farmacodependencias	14
1.2.1.1. Dependencia Psíquica	15
1.2.1.2. Dependencia Física	16
1.3. Tipo de drogas sometidas a Fiscalización Internacional	16
1.4. El Sistema Internacional de Fiscalización de Drogas. Antecedentes y breve historia.	28
1.4.1. Sus comienzos	28
1.4.1.1. Comisión del Opio de Shanghai	30
1.4.1.2. Convenio de La Haya de 1912	30
1.4.2. Sociedad de Naciones	31
1.4.2.1. Convención de Ginebra de 1925	33
1.4.2.2. Convención de 1931	34
1.4.2.3. Convención de 1936	34
1.4.3. La Organización de las Naciones Unidas	35
1.4.3.1. El Protocolo de 1946	37
1.4.3.2. El Protocolo de París de 1948	37
1.4.3.3. El Protocolo sobre el Opio de 1953	38
1.4.3.4. La Convención Única de 1961	39
1.4.3.5. El Protocolo de 1972, de Modificación de la Convención Única de 1961	40

	PAG.
1.4.3.6. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	41
2.- MECANISMOS ACTUALES EN LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.-	43
2.1. Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (1946)	43
2.2. Convención Unica de Estupefacientes (1961)	45
2.2.1. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (1971)	47
2.3. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	51
2.3.1. Fondo de las Naciones Unidas para Fiscalizar el abuso de Estupefacientes	52
3.- PROBLEMAS EN LOS METODOS ACTUALES FISCALIZACION DE DROGAS.-	56
3.1 Medidas preventivas contra la oferta de drogas	56
3.2. Supresión del tráfico ilícito de drogas	57
3.3. Reducción de la demanda ilícita de drogas	59
4.- PLANES Y PROPOSICIONES DE MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR LOS SISTEMAS DE FISCALIZACION DE DROGAS.-	62
4.1. Logro de un equilibrio entre la demanda y la oferta de estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para fines legítimos	63
4.2. Erradicación de la oferta de drogas proveniente de fuentes ilícitas.	64
4.3. Reducción del tráfico ilícito de drogas	65
4.4. Reducción de la demanda de drogas ilícitas y prevención del uso indebido o ilícito de drogas lícitas	66
4.5. Tratamiento, rehabilitación y reintegración social de los toxicómanos	68
CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFIA	78
DOCUMENTOS	80
HEMEROGRAFIA	82
ANEXOS	83

INTRODUCCION.-

La preocupación por el uso indebido de drogas ha sido por muchos años un problema que ha merecido la atención de todos los niveles de la sociedad, alcanzando gran importancia actualmente.

Existen en todo el mundo sustancias que han provocado diversos estados en el ser humano alterando su conducta, además de aliviar sus males y curar sus enfermedades. Las más antiguas de esas sustancias son el opio, la hoja del arbusto de coca y la planta del cannabis.

El uso de estas sustancias es un problema internacional que exige la creación de medidas que protejan a la sociedad, guarden su estructura y a quienes la conforman, para evitar que se siga propagando el uso indebido de drogas de un país a otro.

El presente estudio trata en forma general el problema que existe en las medidas que la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado, como un intento para tratar de resolver el problema de la fiscalización de drogas. Así como lo que se ha logrado a través de la puesta en práctica de los distintos métodos que fiscalizan el uso indebido de las mismas.

Este sistema de fiscalización se ha formado desde hace muchos años, de acuerdo a las necesidades que se van presentando, como lo es el creciente aumento de personas que van perdiendo su integridad como seres humanos y que cambian su forma de vida, por las sensaciones que les pueda producir la droga, o ya sea, el hecho de que se busque un escape de la realidad hacia un mundo fabricado artificialmente, que tarde o temprano resulta falso y sin sentido. Asimismo se pueden mencionar las distintas formas de obtención, elaboración, consumo y tráfico ilícito que se van presentando y que generan más material de estudio para la fiscalización internacional. Siendo este un tema difícil, puesto que representa uno de los fenómenos más angustiantes de la época y es una manifestación negativa de las crisis que se viven actualmente.

Los organismos internacionales, encargados de promover medidas para fiscalizar drogas, enfocan sus criterios a la prevención, puesto que las causas de este fenómeno son muy variadas y de difícil extinción, constantemente se han renovado los métodos que la Organización de las Naciones Unidas establece, sin embargo, resultan insuficientes para el creciente aumento de nuevas sustancias, consumidores y sofisticados sistemas que los traficantes usan y que resultan difíciles de descubrir. Esta prevención se apoya en la información y la cooperación de los distintos gobiernos, a pesar de que a veces las estadísticas indican que esto no es cien por ciento efectivo.

En este estudio se muestra el problema de las drogas desde la definición de lo que es una droga, para poder entender el grave problema que implica el hábito en los consumidores, también se señalan los distintos tipos de estupefacientes así como las aplicaciones que tienen en el campo de la medicina y las ciencias, entendiéndose con esto que no es el uso lo que afecta sino el abuso que de ellas se hace. También se analiza el problema de la fiscalización para el uso ilícito de estupefacientes que han sido sometidos a legislación internacional.

No es un estudio de laboratorio, sin embargo es necesario para conocer toda la legislación que emana del problema de las drogas, conocer primero los distintos tipos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sus aplicaciones (médicas y científicas), el porqué de su uso, no solo lícito sino ilícito, que es uno de los puntos principales del presente trabajo.

De la misma forma se plantean la serie de problemas a los que se enfrenta la comunidad internacional para la ejecución de diversos programas que pretenden evitar el uso indiscriminado de las drogas.

Como elemento inicial y general se realiza en el primer capítulo un resumen de lo que se define como droga, su uso lícito y su uso indebido o ilícito, las farmacodependencias, entendiéndose estas como el estado psíquico y físico que provocan las drogas en el ser humano; el tipo de drogas sometidas a fiscalización internacional y su tolerancia y dependencia.

También se realizó una breve reseña del Sistema Internacional de Fiscalización desde los inicios como son las Guerras del Opio, en don de todavía no se le había dado a este problema el carácter de internacional.

Asimismo se muestra la preocupación que involucra a los integrantes de la Sociedad de Naciones al ver crecer el uso de drogas. Y como consecuencia a su sucesora la Organización de las Naciones Unidas que heredó esta preocupación; y que ha creado un sistema más completo conforme a las necesidades que van en aumento. Este sistema se ha ido reforzando a través de los intentos de colaboración de los gobiernos y de la serie de convenios y acuerdos que recalcan la magnitud del problema; a pesar de que ello ha resultado fuera de las posibilidades existentes.

En el segundo capítulo se señala la acción de los mecanismos que actualmente fiscalizan el uso indebido de drogas, así como las soluciones que se han propuesto y las que se han llevado a cabo. Este segundo capítulo tiene una continuación inmediata con el tercer capítulo, que es donde se puede entender todo lo complicado que ha sido el llevar a cabo la fiscalización, es decir la DEBILIDAD de los métodos actuales.

Por último en el cuarto capítulo se puede entender que no es solo debilidad lo que existe sino la FUERZA que se pretende obtener en la aplicación de los planes y proposiciones de medidas encaminadas a mejorar los sistemas de fiscalización.

Con este estudio no intento innovar algo que es por demás bien sabido y que además progresa en tanto no se encuentre la solución adecuada. Mi intención es simplemente demostrar que la Fuerza y Debilidad de la Organización de las Naciones Unidas es latente y que este organismo mundial no cuenta con las posibilidades suficientes de control de este problema, cuyos actores principales somos todos los que integramos la sociedad y que permitimos su degradación sin tomar conciencia de los valores que debemos conservar.

Sobre este asunto se ha escrito mucho y se seguirá haciendo --

puesto que no tiene fin, y todavía aún más, se permite que continúe y siga haciendo al ser humano incapaz de tener el suficiente valor de impedirlo.

Lo importante es afrontarlo y entender que una ley o muchas no resuelven el problema, cuando los recursos que se tienen no son los necesarios para impedir su aumento, tomando en cuenta que somos nosotros - quienes debemos caminar hacia una sociedad mejor y más limpia tanto ffsi ca como mentalmente.

1.- GENERALIDADES.-

1.1. DEFINICION DE DROGA.

En Medicina, droga es cualquier preparado farmacológico (1) que ejerce una acción sobre el organismo humano, en condiciones de sedante o excitante del Sistema Nervioso Central.

La clasificación de las drogas es de acuerdo a la acción farmacológica que producen: sedación, estimulación o producción de delirio. Los sedantes incluyen hipnóticos cuyo fin principal es producir sueño, y narcóticos que alivian el dolor, producen adormecimiento e insensibilidad; y por último estupor con disminución de la actividad o inconsciencia. Los estimulantes actúan de manera predominante en el cerebro y en el Sistema Nervioso Simpático, y acentúan el estado de privación del sueño y la actividad motora, impiden la fatiga y, por último, aumentan la irritabilidad neuromuscular y la ansiedad. Las drogas que producen delirio pueden ser estimulantes o sedantes, pero en dosis moderadas tienden a producir un síndrome general de confusión, ilusión y alucinación y aumento temporal de la actividad psicomotora.

FARMACOS Y DROGAS QUE CONDUCE AL HABITO Y A LA TOXICOMANIA.

I. SEDANTES.

Narcóticos.-

Opio y sus derivados: morfina, heroína, codeína y otros.

Sustitutos sintéticos de la morfina: meperidina, metadona y otros.

Hipnóticos.-

Barbitúricos: amobarbital, pentobarbital, secobarbital y otros.

No barbitúricos: bromuros, paraldehído, hidrato de cloral y otros.

(1) La Farmacología se refiere a las propiedades y efectos de las drogas o en sentido más general, a las alteraciones de compuestos químicos y sistemas vivos. Se trata de una disciplina biológica estrechamente relacionada con otras, en particular la Fisiología y la Bioquímica. Andrés Goth, Farmacología Médica, Editorial Interamericana, S.A. - 1970, pág. 1.

Tranquilizantes menores.-

Meprobamatos (ecuanil, Miltown)

Benzodiazepinas (Clorodiazepóxido, diazepam)

II. ESTIMULANTES.

Cocaína

Caféina

Nicotina

Anfetaminas y derivados: benzedrina, dexedrina, desoxin y --
otros.

III. SUSTANCIAS QUE CAUSAN DELIRIO (agentes alucinógenos o psicoto- miméticos) (2)

Mariguana (hashish o cáñamo indio)

Mezcalina (del cacto o peyote)

Psilocibina (de los hongos)

Bufotenina (inhalación del polvo narcótico de cohoba, espe-
cies del género Piptadenia)

Dietilamina del ácido lisérgico (LSD-25)

(3)

Todas estas sustancias conocidas como drogas, alivian el dolor y sirven de cura para diversas enfermedades. Las más antiguas - de ellas son el opio que se obtiene de la adormidera, la hoja - del arbusto de coca y la planta del cannabis. El valor medici-
nal del opio es tan elevado que se le puede considerar a esta -
droga como un don para la humanidad (4); en cambio, la coca y -
el cannabis, que se utilizaron en otros tiempos con fines medi-
cinales, han quedado relativamente en desuso como agentes tera-
péuticos. Es por ello que estas drogas pueden ser peligrosas ya
que, en determinadas circunstancias, su uso puede conducir en -

(2) Drogas Psicotomiméticas son las que se utilizan en Psiquiatría experi-
mental, en parte porque sus acciones sugieren que quizá exista una
base química para las enfermedades mentales. Andrés Goth, Op. cit.,
pág. 35.

(3) Fármacos y drogas que conducen al hábito y a la Toxicomanía. Gregory
Tan, Psiquiatría Clínica, Editorial Interamericana, S.A. 1970, pág.
539.

(4) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido
de drogas, Publicación de Naciones Unidas, 1985, pág. 1.

poco tiempo al deseo vehemente de seguir las consumiendo, lo que puede dar lugar a una dependencia completa o toxicomanía.

El Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud, - que se ocupan de tóxicos que pueden producir vicio han llegado a la siguiente definición de toxicomanía:

"Se entiende por toxicomanía un estado que presenta síntomas de dependencia respecto de una sustancia sometida a fiscalización nacional en cumplimiento generalmente de una obligación contraída en virtud de los instrumentos internacionales sobre estupefacientes. Se entenderá por toxicómano toda persona que -- presente síntomas de dependencia de una sustancia sometida a -- fiscalización nacional en cumplimiento generalmente de una -- obligación contraída en virtud de los instrumentos internacionales sobre estupefacientes". (5)

Al mismo tiempo, los expertos distinguieron entre los fármacos que crean hábito y los que producen toxicomanía real, y formularon la siguiente definición:

"Fármaco que crea hábito es aquel que se administra o puede recibirse repetidamente sin producir todas las características -- señaladas en la definición de toxicomanía, y que no suele considerarse como lesivo o perjudicial para el individuo o la sociedad". (6)

Debido a la confusión continua ante el término narcomanía y hábito, el Comité decidió precisar la distinción entre ellos de -- la siguiente forma:

"El ciclo de administración que conduce a la narcomanía pueda -- comenzar con el empleo médico legítimo, si bien se torna un -- problema grave por la autoadministración fuera de la necesidad médica. En el desarrollo de la narcomanía hay dependencia íntima entre la acción farmacológica y la constitución psicológica del sujeto. Hay algunas drogas, en especial la morfina y sustancias afines a ella desde el punto de vista farmacológico, cuya acción específica en algunas circunstancias individuales de tiempo y dosis producirán siempre deseo compulsivo de consumirlas, dependencia y narcomanía en cualquier sujeto. Esta úl-

(5) Comisión de Estupefacientes, 21º. Período de Sesiones, Tema 5 del -- Programa Provisional, Documento E/CN.7/496, Hacia una definición de la Toxicomanía, pág. 9 párr.23 del texto en inglés, 16 septiembre, - 1966.

(6) Gregory Ian, Op. cit., pág. 540.

tina aparecerá más pronto en sujetos cuya constitución psicológica los empuja a buscar y encontrar un medio de evasión en la acción farmacológica de las drogas. Tarde o temprano llegará un momento en que el consumo de la droga no podrá ser interrumpido sin trastornos importantes, siempre psíquicos (psicológicos) y a veces físicos. Con estas drogas la acción farmacológica es la de más importancia, y el problema es acentuado por la constitución psicológica del sujeto. Dichas drogas -- causan daño al individuo y a la sociedad, y su empleo debe ser controlado con toda rigidez.

Hay otros fármacos que nunca producen deseo compulsivo de consumirlos si bien, se sabe que su acción farmacológica es conveniente a algunos individuos, pero llegan al punto de que desarrollan fácilmente el hábito de recibirlos. Su administración puede ser interrumpida sin trastornos importantes, y la acción farmacológica es coadyuvante. No causan cambios sociológicos y no necesitan control rígido. Hay algunos medicamentos cuya acción farmacológica es intermedia en índole e intensidad entre los dos grupos mencionados de modo que puede aparecer deseo compulsivo, dependencia y toxicomanía en sujetos cuya -- constitución psicológica los empuje a buscar y encontrar escape en los medicamentos. Con estas sustancias, la constitución psicológica es el factor determinante, pero también interviene de modo importante la acción farmacológica. En algunos casos -- puede aparecer daño individual y sociológico; empero, dado que la frecuencia de dicho daño no es general, el tipo y grado de control de los fármacos de este grupo se deja a la consideración nacional". (7)

1.2. EL USO LÍCITO Y EL USO INDEBIDO O ILÍCITO DE DROGAS.

El interés por el conocimiento de sustancias capaces de actuar sobre las condiciones naturales del hombre es tan antiguo como la humanidad misma. El uso de drogas ha existido desde los -- tiempos más remotos, relacionado con prácticas y ritos religiosos o como respuesta a la búsqueda de estados psíquicos especiales o de ambas situaciones. En el curso de la historia, se ha reconocido la existencia de plantas medicinales que al ser -- ingeridas desarrollan efectos de una importancia para la mente humana y el comportamiento del individuo. Por eso su uso llegó a constituir una práctica común entre los pobladores de todos -- los confines del mundo y fue notable el conocimiento empírico -- que se tuvo de las cualidades de esas plantas.

(7) Gregory Ian, Op. cit., págs. 540 - 541.

El uso de la droga ha llegado a ser considerado como un problema social en la época actual, considerándose como una enfermedad de la comunidad. La función benéfica de las drogas en su -- inmensa variedad, naturales y sintéticas, ha sido reconocida -- cuando su uso es correcto, sin embargo este reconocimiento se -- limita desde el momento en que el daño en el abuso de la droga causa y desarrolla la dependencia en el organismo.

"En el siglo XX, ha ido en aumento la preocupación de la sociedad por las drogas y por el uso que de ellas se hace. El desarrollo de la asistencia sanitaria y de la industria farmacéutica ha contribuido mucho a esta situación. La era química ha producido sus efectos secundarios --la contaminación y los productos químicos han penetrado no solamente en el aire, el agua y el suelo, sino también en nuestro propio organismo. Con el -- formidable aumento del consumo de medicamentos, la sociedad se ha visto obligada a reaccionar estableciendo salvaguardias -- contra la utilización sin fines médicos de sustancias cuya importancia fundamental descansa en el alivio de los estados patológicos del cuerpo humano y la prevención de las enfermedades. Sin embargo, utilizadas sin fines terapéuticos, esas sustancias pueden causar mas daños que beneficios. En términos -- generales, puede decirse que el consumo de fármacos sin justificación médica se ha de considerar como uso indebido". (8)

El uso indebido de drogas entraña graves peligros para el individuo y para toda la sociedad, presentándose esta situación -- tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, siendo un problema muy grande para estos últimos, debido a que se cuenta con recursos limitados para hacer frente a -- la situación. Las causas de la difusión del uso indebido de -- drogas son complejas y varían según los distintos países. Este problema exige la toma de medidas internacionales.

A fin de eliminar o disminuir los riesgos del uso de medicamentos sin necesidad terapéutica, las autoridades sanitarias han -- adoptado diversas medidas de precaución, especialmente para mantener bajo fiscalización estricta, en todas las farmacias, las sustancias de gran toxicidad y para que ciertos medicamentos -- sólo se puedan obtener mediante receta.

(8) Organización de las Naciones Unidas. El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 2.

La sociedad moderna ha sido testigo de un aumento espectacular de la materia médica en general y del uso de drogas psicoactivas (9) en particular.

Durante los tres últimos decenios, las drogas que durante mucho tiempo se habían utilizado en algunas partes del mundo, han venido creando problemas en otras regiones, como lo es el caso -- del uso del cannabis y de los opiáceos que se han difundido en los países desarrollados y en cambio, las sustancias sicotrópicas (10) se utilizan cada vez mas en los países en desarrollo. Anteriormente se podía considerar que el uso indebido de drogas era sólo para los grupos minoritarios y de situación económica modesta; actualmente los jóvenes de familias de clase media y alta y los de niveles de edad más bajos, tienden a usar drogas múltiples y gran variedad de sustancias tóxicas.

"La farmacodependencia --esa es nuestra preocupación-- entre los jóvenes parece expresar una falla importante de los sistemas sociales contemporáneos, pues es un problema en el que inciden factores psicofisiológicos, socioeconómicos, culturales e históricos cuyo escrutinio es necesario. Evidentemente, cada uno de ellos ofrece perspectivas para intentar la modificación de los patrones de expresión del fenómeno o alterar su curso y -- promover el sano desarrollo de la personalidad de los individuos como integrantes del cuerpo social." (11)

Se puede considerar que la droga es para el toxicómano la única finalidad de su vida. No pudiendo mantener un trabajo estable, la persona que recurre al uso indebido de drogas, ha de recurrir con frecuencia, para procurarse dinero a engaños, a la prostitución o a la reventa de drogas. En tales circunstancias el toxicómano rompe cualquier relación con las personas que no comparten su vicio y se recluye en un mundo y un círculo de -- amistades que giran al rededor de la droga. Alejar al toxicóma-

- (9) Las drogas psicoactivas son sustancias que ejercen una fuerte influencia en la mente y el comportamiento humanos. El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 2.
- (10) Término empleado para designar a las sustancias naturales o sintéticas o cualquier material natural de la Lista I, II, III o IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- (11) Jorge Llañes, Crisis social y drogas, Serie Sociedad y Drogas, Impresos de Alba, 1965, pág. 34.

no de esta desviación no es suficiente, es necesario desplegar también esfuerzos basados en el contacto personal, para ayudarle a reconstituir su vida y a infundirle nuevos valores.

"El hombre no es sólo producto, sino también agente de los procesos socioculturales. Es él, como miembro concreto de una sociedad y como portador de una cultura, el único capaz de causalidad eficiente y poder dinámico. Fuerzas culturales, ideológicas y socioeconómicas pueden estudiarse como condiciones objetivas, pero no debe olvidarse que son efectivas en tanto son actualizadas por los individuos en el ejercicio de las tareas que otros individuos les señalan". (12)

Las soluciones al problema no representan una misión exclusivamente médica, sino de la sociedad entera, ya que la rehabilitación de los usuarios, debe encaminarse a convertir al adicto en un sujeto útil para la comunidad.

Factores que influyen en el uso indebido de drogas.

En muchos países, parecen ser factores predominantes la curiosidad de los jóvenes y la influencia sobre ellos de otros jóvenes. La migración, la rápida urbanización, el desempleo y el crecimiento de los barrios bajos son fenómenos de desorganización social que pueden influir en la vida y contribuir a la proliferación de los problemas sociales, entre los que se pueden mencionar el deterioro de la armazón social de una comunidad, los hogares desechos, la falta de dirección de los padres, la ausencia de actitudes positivas frente a la sociedad debido a la falta de valores, las frustraciones, todo esto especialmente entre los jóvenes. Teniendo en cuenta que todos estos problemas someten al individuo a una gran tensión y lo conducen al uso indebido de drogas como un medio de escape a las presiones sociales.

"El interés de las sociedades industrializadas en disponer de *una píldora para cada problema* hace pensar que hay una rela-

(12) Ramón de la Fuente Muñiz, Psicología Médica, F.C.E., 1971, pié de -- págs. 68 - 69.

ción entre la mayor demanda de sustancias psicoactivas recetadas y el aumento del uso general de drogas". (13)

1.2.1. FARMACODEPENDENCIAS.

La farmacodependencia es el estado psíquico y a veces -- físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; la farmacodependencia se caracteriza -- por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por una privación la dependencia -- puede ir o no acompañada de tolerancia.

Tolerancia y dependencia de las drogas.

Una persona puede empezar a consumir drogas por diversas e incluso múltiples razones. La más sencilla de ellas es que el consumo de drogas se inicie, como ocurre en algunos casos, por la administración de un estupefaciente(14) o de una sustancia sicotrópica con fines terapéuticos -- (lícitos). Sin embargo, lo más frecuente es que el uso -- indebido o ilícito se inicie en busca de sensaciones placenteras o por identificarse con un grupo o con una sociedad inclinada al consumo de drogas. El efecto agradable o eufórico de esas drogas, constituye la primera fase; la segunda se presenta cuando la persona no experimenta el mismo placer después de la administración repetida de opiáceos, barbitúricos o amfetaminas y consume --

- (13) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 4.
- (14) Estupefaciente es el fármaco especialmente activo sobre el sistema nervioso. Los estupefacientes tienen unas indicaciones terapéuticas precisas, al margen de las cuales son a veces utilizados con el fin de provocar sensaciones anormales. Su uso puede producir hábito y -- cuando ello ocurre la suspensión de su administración causa importantes trastornos. La utilización prolongada de los estupefacientes -- provoca además la necesidad de un refuerzo constante de dosis, con lo que la toxicidad de estos fármacos aumenta, conduciendo a veces a la muerte a quien utiliza abusivamente dichas sustancias. Diccionario Médico Familiar, Reader's Digest México, S.A. de C.V., 1982 pág. 320.

dosis cada vez mayores a fin de obtener el mismo efecto. Este fenómeno es el desarrollo de tolerancia. La administración regular y repetida de drogas lleva a un estado en el que el organismo se ha adaptado de tal modo a la presencia de la droga que la interrupción de la continuidad del consumo provoca síntomas de abstinencia. Los síntomas pueden ser dolorosos y graves, a veces fatales, como sucede en los casos de los barbitúricos y los opiáceos. Esto es lo que constituye la dependencia física de una droga.

El desarrollo de una dependencia psíquica puede crear -- una compulsión incluso mayor al consumo regular de drogas que la necesidad fisiológica experimentada por la -- persona físicamente dependiente. Frecuentemente la compulsión psicológica provoca la recaída del consumidor de drogas, incluso después de haber permanecido desintoxicado durante un largo plazo. La dependencia psicológica puede ser muy difícil de eliminar puesto que lo probable es que los factores sociopsicológicos que dan origen al uso indebido de drogas continúen, salvo en el caso de que cambien el medio en que vive el individuo y su modo de vida.

1.2.1.1. DEPENDENCIA PSIQUICA.

"Estado en que una droga produce una sensación de satisfacción y un impulso psíquico que exigen la administración periódica o continua de la droga por el placer que causan o para evitar el malestar". (15)

Esta dependencia no es más que el deseo y la necesidad de algo a lo cual se está acostumbrado, como el empleo de un medicamento, o el hábito -- al mismo. De esta forma el hábito pasa a ser un apoyo para el individuo.

(15) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 6.

"Es la dependencia psicológica, no la dependencia física, la que impulsa al toxicómano de nuevo hacia su droga después de varios meses de abstinencia feliz. La dependencia psicológica puede desarrollarse durante el empleo prolongado de casi cualquier medicamento, y primordialmente es una expresión de la psicopatología del individuo. Sin embargo, algunas drogas tienen mucha mayor tendencia a producir hábito psicológico que otras, las anfetaminas, suelen tener mayor potencial de uso inadecuado que la cafeína. Por lo tanto, la dependencia psicológica de un medicamento representa una interacción compleja de factores de personalidad y efectos de la droga". (16)

1.2.1.2. DEPENDENCIA FISICA.

"Estado de adaptación que se manifiesta por intensas perturbaciones físicas cuando se suspende la administración de la droga... Estas perturbaciones, por ejemplo los síndromes de suspensión o abstinencia, van acompañados de una serie de síntomas o signos específicos de naturaleza física y psíquica característicos de cada tipo de droga". (17)

La adicción física es cuando un medicamento, — después de haber sido tomado durante largo tiempo, se suprime, causando como consecuencia una enfermedad fisiológica.

"La adicción física se refiere a opiáceos, barbitúricos, tranquilizantes "menores", etanol y algunos sedantes no barbitúricos (en particular la glutetimida)". (18)

1.3. TIPO DE DROGAS SOMETIDAS A FISCALIZACION INTERNACIONAL.

Diversas drogas psicoactivas están sometidas a fiscalización internacional. El cannabis, la cocaína y algunos opiáceos, incluso sintéticos, quedan comprendidos en al Convención Unica de

(16) Andrés Goth, Op. cit., pág. 301

(17) Organización Mundial de la Salud, Serie de Informes Técnicos N°. 407, 1969, pág. 6.

(18) Andrés Goth, Op. cit., pág. 300.

1961. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 fiscaliza diversos tipos de drogas anfetamínicas, alucinógenas y sedantes-hipnóticas. Los términos "estupefacientes" y "sustancias sicotrópicas" se emplean en su sentido jurídico y no reflejan necesariamente las propiedades farmacológicas de las respectivas drogas que a continuación se mencionan.

OPIACEOS NATURALES Y SINTETICOS.

Los opiáceos naturales y sintéticos poseen propiedades analgésicas e hipnóticas. Asimismo tienen efectos euforizantes y sedantes y se utilizan para aliviar el dolor y la ansiedad. Sin embargo, producen una fuerte dependencia física y psíquica que suele aparecer al cabo de un tiempo relativamente corto de utilización. También la tolerancia aparece con rapidez obligando a aumentar la dosis para obtener el mismo efecto.

"En algunos estados la categoría legal de "narcóticos" incluye opiáceos, similares, marihuana y cocaína. Sin embargo, definido médicamente, el término narcótico solo se refiere a las drogas que tienen una acción doble, sedante y analgésica, y se limita estrictamente a los opiáceos y similares". (19)

1.- OPIACEOS NATURALES.

A.- Opio.-

El opio es el jugo coagulado que se extrae de las cápsulas verdes de la adormidera, planta conocida científicamente como "*Papaver somniferum*". Puede cultivarse prácticamente en cualquier parte del mundo y en algunos países se cultiva para recoger su semilla o por la belleza de sus flores mas bien que por el opio que contiene. Las semillas, que constituyen un valioso alimento rico en sustancias oleaginosas, se prensan para obtener aceite o se usan para la confección de bizcochos y pasteles. La adormidera es una planta anual, que con toda probabilidad proviene de la región Mediterránea y del Oriente Medio.

Como droga que produce una sensación de placer, el opio se consumía originalmente comiéndolo o bebiéndolo en forma de infusión. Fue en tiempos relativamente recientes, cuando se adquirió el hábito de fumar opio.

El uso indebido del opio y de sus derivados (morfina y heroína) dio lugar a los primeros intentos internacionales de establecer normas para la fiscalización de los estupefacientes.

a.- **Morfina:** La morfina es el más importante de los principios activos del opio. La morfina (en recuerdo de Morfeo, el dios griego del sueño) se extrae ya sea del opio o, directamente, de la paja de adormidera. El proceso de utilización de la paja de adormidera elimina la producción de opio y reduce mucho todo riesgo de uso indebido y de tráfico ilícito. La morfina se utiliza con frecuencia para aliviar los dolores agudos de breve duración derivados de las intervenciones quirúrgicas, de las fracturas y de las quemaduras, así como en las últimas fases de las enfermedades incurables. Con la introducción de los estupefacientes sintéticos y de otras drogas analgésicas, el uso y la importancia terapéutica de la morfina han disminuido considerablemente a pesar de seguirse considerando como el prototipo de los estupefacientes.

Codeína y otros derivados de la morfina.

La codeína, antitusivo (20) eficaz, es uno de los medicamentos más comunes y de mayor uso. También tiene un ligero efecto analgésico. Más del 90% de la morfina producida por la industria farmacéutica se convierte en codeína. La codeína tiene propiedades similares a las de la morfina pero sus efectos analgésicos son más atenuados.

(20) El nuevo término antitusivo viene a reemplazar en inglés al viejo concepto de expectorante, es decir, calmante de la tos. Andrés Goth, Op. cit., pág. 301

b.- Herofina: La herofina (diacetilmorfina) se obtiene de la morfina mediante un proceso de acetilación. Por recomendación de la Organización Mundial de la Salud y de la Comisión de Estupefacientes, ha sido prohibida en la mayor parte de los países y su utilización en medicina ha sido sustituida por la de otros analgésicos menos peligrosos.

La herofina es tal vez de todos los estupefacientes - conocidos el que más fácilmente causa dependencia.

Por "adormidera" se entiende la planta de la especie "Papaver somniferum L."

Por "opio" se entiende el jugo coagulado de la adormidera.

Por "paja de adormidera" se entiende todas las partes (excepto las semillas) de la planta de la adormidera, después de cortada.

(Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, pág. 14)



2.- OPIACEOS SINTÉTICOS.

La expresión "opiáceos sintéticos" o "estupefacientes sintéticos" suele aplicarse a cierto número de sustancias tóxicas (petidina, metadona, etc.) aparecidas en el mercado desde el descubrimiento de la petidina por los químicos alemanes hace unos treinta años.

La rápida aparición de nuevas drogas sintéticas y su entrada en el mercado, acompañada a veces por la afirmación no comprobada, de que no producen dependencia, ha hecho que la Comisión de Estupefacientes ponga repetidamente en guardia a los gobiernos para que sometan inmediatamente esas sustan

cias a medidas provisionales de fiscalización, hasta que la Organización Mundial de la Salud pueda evaluar con precisión sus efectos. El criterio de la Comisión es que, en esos casos, los intereses comerciales deben supeditarse a las consideraciones de salud pública. A este respecto también se ha insistido en que, sin perjuicio para la libertad de prensa, se debe buscar la manera de prohibir toda publicación engañosa de las propiedades de las nuevas drogas.

3.- CANNABIS.

En el transcurso de cuatro o cinco mil años, millones de personas han utilizado los productos de la planta "Cannabis sativa L." en busca de una sensación placentera. El consumo de cannabis reviste diversas modalidades. Se fuma muchas veces mezclada con tabaco, o se mezcla la resina de la planta con bebidas o golosinas. En ciertos países, el consumo de cannabis ha sido un hábito tradicional durante siglos, en particular en las regiones en que el consumo de alcohol está prohibido.

La planta de cannabis o la droga en bruto que de ella se obtiene y las preparaciones locales de cannabis se conocen con cientos de nombres diferentes.

Los elementos tóxicos de la resina de cannabis (conocida como hashish) se hayan principalmente en las sumidades floridas, en particular de los ejemplares femeninos. La resina de cannabis era la modalidad más activa del cannabis hasta hace pocos años, en que apareció en el mercado ilícito un nuevo producto del cannabis, el cannabis líquido, que es una solución concentrada que contiene a veces más de un 60% de THC (tetrahidrocannabinol) y es más peligrosa que otras formas de cannabis.

"Según la Convención Unica de 1961, por cannabis se entiende "las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la

resina, cualquiera que sea el nombre con el que se las designe", pero en el habla común, el uso del término "cannabis" puede diferir de esta definición, y las palabras "cannabis", "marihuana" o "hashish", abarcan toda una serie de distintas preparaciones de cannabis". (21)

Por "cannabis" se entiende las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designa.

Por "planta de cannabis" se entiende toda la planta del género cannabis.

Por "resina de cannabis" se entiende la resina separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta de cannabis.

(Convención Unica de 1961
sobre Estupefacientes
pág. 14)



4.- HOJA DE COCA Y COCAINA.

El arbusto de coca -*Erythroxylon coca*- es de hoja perenne y crece en la zona occidental de América del Sur. Desde hace siglos, los pueblos de los altiplanos de América del Sur mastican sus hojas, que son también la materia prima para la fabricación de cocaína.

Dado el hábito de masticar la hoja de coca dependen de -- cierto número de factores sociales y económicos desfavorables, la solución del problema reviste dos aspectos fundamentales y paralelos: la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población entre la que la masticación de la hoja de coca es un hábito común y la necesidad de que --

(21) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido, Op. cit., pág. 13.

los gobiernos inicien simultáneamente una política que limite el cultivo de la hoja de coca, fiscalice su distribución y termine con el hábito de masticarla.

"El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha recomendado a los países en los que está generalizado el hábito de masticar hoja de coca que apoyen sus esfuerzos para poner fin a dicha práctica". (22)

La cocaína que es una droga de fuerte acción estimulante(23) es el principal alcaloide contenido en la hoja de coca, de la que se puede extraer. Las sensaciones que produce son de euforia y de un incremento de la fuerza muscular. A este estado de excitación sigue un período depresivo. El consumo de dosis elevadas de cocaína lleva a un estado de recelo, temor y alucinaciones y puede dar lugar a actitudes agresivas y antisociales. Los efectos de la cocaína son semejantes a los producidos por las amfetaminas.

El organismo humano descompone con gran rapidez la cocaína y algunos toxicómanos llegan a tomar hasta diez gramos diarios. Aunque la masticación de hojas de coca produce efectos estimulantes, estos no pueden compararse con el grado de estimulación que se obtiene con la administración de la cocaína.

Por "arbusto de coca" se entiende la planta de cualesquiera especie del género *Erythroxylon*.

Por "hoja de coca" se entiende la hoja del arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.

(Convención Unica de 1961
sobre Estupeficientes,
pág. 14)



- (22) Organización de las Naciones Unidas El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 15
- (23) En términos farmacológicos, la cocaína es un estimulante, del Sistema Nervioso Central, sometido a fiscalización en virtud de la Convención Unica de 1961 sobre Estupeficientes, *Ibidem*, pág. 15.

5.- ALUCINOGENOS.

Las grandes civilizaciones ofrecen numerosos ejemplos de empleo de sustancias alucinógenas. El consumo ritual de hongos con efectos tóxicos por hechiceros en Asia y el empleo de ciertas plantas para prácticas de brujería en Europa son sólo unos cuantos ejemplos de la diversidad de los alucinógenos; recientemente el término alucinógeno se ha asociado con la dietilamida del ácido lisérgico (LSD), el STP, el DMT y otras nuevas sustancias.

Los alucinógenos constituyen una categoría heterogénea de sustancias, pertenecientes a una amplia gama de grupos químicos farmacológicos. Su uso se ha difundido en los países occidentales desarrollados entre personas que buscan modificaciones de la percepción sensorial, expansión de la conciencia o visiones místicas.

La propagación de su uso indebido y los efectos resultantes del mismo, han hecho que cierto número de alucinógenos se sometan a medidas internacionales de fiscalización. En el artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 se señala el alcance de la fiscalización de las sustancias.

A.- LSD.

LSD (LSD-25, lisérgica) es una abreviatura de la designación en alemán de la dietilamida del ácido lisérgico (Lyserg Säure Diäthylamid). El LSD es un compuesto sintético o, para ser más exactos semisintético, ya que no se encuentra como tal en ninguna materia natural, sino que se produce a base de ácido lisérgico, sustancia natural presente en el cornezuelo de centeno. (24)

"Para un viaje psicodélico (trip), se utilizan de 100 a 250 microgramos (1 microgramo = 0.000001 gm) de LSD en forma de solución diluida o, mezclado con otras sustan

(24) El cornezuelo del centeno es un cuerpo duro de un hongo parásito de algunos cereales, especialmente el centeno. Tomado en dosis excesivas, puede causar graves intoxicaciones. Diccionario Médico Familiar, Op. cit., pág. 184.

cias, en forma de cápsulas. Las gotas de solución suelen tomarse en un terrón de azúcar o en papel secante". (25)

Las reacciones más comunes durante un "viaje" son las siguientes:

- a.) Reacciones de pánico; aparecen cuando el que la consume se da cuenta de que no puede controlar los efectos del LSD, no puede soportarlos y trata inútilmente de poner término a los mismos.
- b.) Reacción paranoide: bajo los efectos del LSD, el individuo tiene la impresión de que alguien desea encerrarlo o controlar su mente.

B.- MEZCALINA.

La mezcalina es el principio activo del peyote, cactus cuyo nombre científico es "Lophophora Williamsee"; el peyote, nombre con el que dicho cactus se conoce comúnmente, es de origen azteca. De tamaño pequeño, carnoso y desprovisto de espinas, el cactus crece salvaje en los lugares secos y sobre los riscos o vertientes rocosas de la altiplanicia mexicana, o en la zona sur occidental de los Estados Unidos de Norteamérica.

El peyote se utilizaba y se veneraba como panacea (26) como amuleto y como alucinógeno en las regiones montañosas del norte de México, siglos antes de que llegaran los europeos. Su consumo estuvo muy extendido entre los indios huicholes, que lo utilizaban para fines medicinales, para provocar visiones en las que recibían mensajes proféticos y colectivamente para obtener el estado de trance propicio a las actividades rituales. La mezcalina es un alucinógeno menos poderoso que el LSD, pero sus efectos son muy similares, con --

(25) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 6

(26) Panacea es el medicamento que se creía podía curar todas las enfermedades. Ramón García Pelayo, Diccionario Larousse Usual, Ediciones Larousse, 1985, pág. 469.

perturbaciones de la personalidad y síntomas análogos a los de la esquizofrenia.

C.- PSILOCIBINA, PSILOCINA.

La psilocibina y la psilocina son dos principios activos del hongo alucinógeno "*Psilocybe mexicana*". Este hongo es el más importante de los hongos sagrados adorados por los indios de México, que durante mucho tiempo han utilizado el "teonnacatl" (carne de los dioses) en los ritos religiosos aztecas.

Debido a que los indios no han facilitado información - hasta hace pocos años no pudieron identificarse algunos de los hongos sagrados, entre ellos el *Psilocybe*. El estudio farmacológico de la psilocina y de la psilocibina ha confirmado las fuertes propiedades alucinógenas de este hongo.



PEYOTE



HONGOS ALUCINOGENOS

D.- DMT, DET.

DMT y DET son las abreviaturas de la dimetiltriptamina y de la ditiltriptamina, respectivamente. Ambas sustancias tienen fuertes efectos alucinógenos. El DMT es también el principio activo de varios polvos para absorber por la nariz, empleados en América del Sur. Se trata de sustancias químicas utilizadas por los indios en sus ceremonias religiosas con el fin de provocar estados místicos de la mente que, según afirman, les permi-

ten comunicarse con sus dioses.

El DMF es una sustancia que desde el punto de vista químico está en íntima relación con la psilocina y con la psilocibina.

E.- STP.

Con la sigla STP (dimetoximetanfetamina) se designa un componente sintético producto de los laboratorios clandestinos. Sus propiedades químicas lo aproximan a la mezcalina y al grupo de las anfetaminas, su acción es más prolongada que la del LSD.

F.- THC.

Es la designación abreviada del tetrahidrocannabinol, uno de los principios activos del cannabis. Se trata de una droga de fuerte poder alucinógeno y de efectos farmacológicos en cierto modo similares a los del LSD. Sin embargo, una y otra drogas actúan por mecanismos bioquímicos diferentes, y que también son algo distintos sus efectos sobre la función cerebral.

6.- ESTIMULANTES.

Los estimulantes más importantes son los del grupo de las anfetaminas. El término "anfetaminas" incluye las aminas sintéticas que en muchos aspectos son similares a la adrenalina hormonal segregada por el cuerpo humano. Las anfetaminas suprimen el apetito, aumentan la actividad física y la agilidad mental y estimulan el Sistema Nervioso Central.

Debido a sus efectos estimulantes, las anfetaminas fueron muy utilizadas en el ejército, en particular por los pilotos, durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Dentro de este grupo, las sustancias más comunes son la anfetamina, la desanfetamina y la metanfetamina. Además se puede mencionar que el uso de los estimulantes está muy extendido entre

la mayoría de los conductores de camiones que efectúan largos recorridos, algunos estudiantes que preparan exámenes y ciertos deportistas que tratan de superar sus posibilidades normales.

En los últimos 30 años, se ha abusado de las anfetaminas en las zonas urbanas de muchos países. En algunos países desarrollados, el uso indebido de estimulantes ha alcanzado proporciones enormes y ha hecho que las autoridades sometan estas sustancias a un control riguroso. El uso indebido de estimulantes se ha difundido también por países en desarrollo.

En el uso indebido de anfetaminas y otros estimulantes se combinan frecuentemente esas sustancias con otras drogas, como los barbitúricos o los opiáceos o se alterna el consumo de unas con otras.

7.- SEDANTES-HIPNÓTICOS

A.- BARBITÚRICOS.

Los sedantes-hipnóticos más empleados pertenecen al grupo de los barbitúricos, que se utilizan con fines medicinales desde hace más de medio siglo y representan en muchos países el 10% de las recetas médicas. Su utilización es bajo control médico, en pequeñas dosis como hipnóticos en tabletas para dormir o sedantes, o pueden ser utilizados en dosis más fuertes como anestésicos. Cuando existe intoxicación en las personas que los consumen, los síntomas son parecidos a los del alcohol.

En algunos países, el consumo de barbitúricos no está sometido a fiscalización. Este hecho tiene graves consecuencias, como el peligro de la dependencia cuando esta se produce: el uso incontrolado de barbitúricos en combinación con otras sustancias como la más frecuente y peligrosa que es la de los barbitúricos utilizados junto con la heroína, y con las bebidas alcohólicas o con estimulantes.

B.- TRANQUILIZANTES MENORES.

Existe un considerable número de medicamentos conocidos como tranquilizantes menores, que generalmente suelen - recetarse a pacientes que sufren de estados de ansiedad o de tensión. Muchas de esas sustancias se consumen en gran escala, ya sea por prescripción médica o en forma indebida. En muchos países, la producción, el comercio y la distribución de estas sustancias no están sujetos a medidas eficaces de fiscalización y se han observado casos de dependencia de tranquilizantes menores.

Los tranquilizantes menores suelen consumirse combinados con bebidas alcohólicas o con otras drogas, ya sea para obtener efectos más duraderos o para intensificar la acción de las otras sustancias.

1.4. EL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS. ANTECEDENTES Y BREVE HISTORIA.

1.4.1. SUS COMIENZOS.

Hasta fines del siglo XIX, no eran muchos los que veían en la cuestión de los estupefacientes un problema internacional que exigiera una acción concertada mundialmente. Durante ese siglo habían tenido lugar en China las Guerras del Opio (27) para mantener los mercados chinos - - abiertos al comercio de esa sustancia, posteriormente se presentó un gran aumento en el consumo de morfina duran-

(27) Guerra del Opio es la Guerra Colonial del Reino Unido contra China, 1839-1842 esta guerra, especialmente la I Guerra del Opio, fue provocada por la entrada en vigor, en China, de la prohibición de la importación del opio y la destrucción de las reservas en los depósitos de los comerciantes británicos en Cantón, lo cual constituía una defensa ante la destrucción moral de la población y la ruina de la economía del país; el Gobierno Británico, que consideró esto como una violación de sus intereses económicos, declaró a China la Guerra. Como resultado de la derrota militar de China con el tratado de Nankín, el 29 de Agosto de 1842, esta perdió Hong-Kong y tuvo que abrir sus puertos a las factorías británicas. Las dos guerras, posteriores del Reino Unido y Francia contra China, 1856-1858 y 1859-1860, ter-

te la Guerra Civil de Estados Unidos de Norteamérica - - (1861-1865). A fines de siglo, ocurrieron hechos que - - dieron a este problema relativa importancia. En primer lugar, gracias a los progresos tecnológicos, los laboratorios empezaron a obtener del opio y de la hoja de coca un gran número de alcaloides y sus derivados.

Además de esto, el desarrollo del transporte y del comercio internacional redujo las distancias geográficas y las barreras naturales entre las naciones hasta que (lo que primitivamente parecía ser un problema local de unos cuantos países) se transformó en una preocupación de toda la comunidad mundial. Por otra parte, las relaciones existentes entre las drogas y la miseria y el crimen - - llevaron al convencimiento de que la venta de drogas no podría ya ser considerada como una transacción comercial ordinaria y simple, sino que tenía magnitudes de tipo - - internacional. Pero es hasta el siglo XX, en el año de - - 1906, cuando se dió gran paso con la promulgación en - - China de un decreto que prohibió el cultivo de la adormidera. Este fue el primer avance hacia la meta final de la prohibición total del uso del opio para fumar. En un principio tuvo cierto éxito y, en 1908, en Gran Bretaña, donde la cuestión interesó mucho a la opinión pública, - se acordó reducir las exportaciones de opio de la India a China durante un período experimental de tres años, a a condición de que China redujera proporcionalmente su - producción interna y sus importaciones de otros países.

En 1908, también, el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica prohibió en Filipinas el uso del opio para fines que no fueran medicinales.

En 1909 se realizó el primer intento de fiscalización - - internacional. Para estas fechas el uso lícito y el uso

minaron con el tratado de Tienchín, el 26 de junio de 1858 y el tratado de Pekín, 24 de noviembre de 1860, llamadas también I y II Guerra del Opio, pues su resultado fue la ampliación ulterior de los - privilegios de las potencias así como la popularización de los narcóticos en China, con lo cual apenas fue la revolución la que pudo te minar. Edmund Jan Osmańczyk, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, FCE, 1976, pág. 2101.

indebido de estupefacientes estaban bastante difundido - en varias regiones, pero era en el Lejano Oriente donde el uso indebido del opio tenia su centro de gravedad.

"La I Conferencia sobre el control internacional de los narcóticos tuvo lugar en 1909 en Shangai, con la participación de 14 países. La Conferencia, que tomó varias resoluciones, inició la elaboración de la Convención de la Haya, relativa al control del opio, es decir, Hague Opium Convention". (28)

1.4.1.1. COMISION DEL OPIO DE SHANGAI.

Por iniciativa del Gobierno de Estados Unidos - de Norteamérica, siendo presidente Theodoro - - Roosevelt, trece potencias con intereses en el Lejano Oriente designaron una Comisión del Opio que se reunió en Shangai en 1909.

La Comisión aprobó nueve resoluciones relativas a diversos aspectos del problema del opio. Instó la gradual supresión del opio para fumar y recomendó la adopción de medidas contra el contrabando de estupefacientes, particularmente -- prohibiendo su exportación a territorios que no aceptaran legalmente esos productos.

También se dirigió un llamado a los gobiernos - que controlaban concesiones y asentamiento ex- tranjero en China para que este país adoptara - medidas radicales para fiscalizar la elabora- ción y la distribución de morfina y de otros -- derivados del opio. A pesar de reconocer la mag- nitud del problema, la Comisión no estableció - obligaciones exigibles y señaló las posibles - acciones futuras en materia de fiscalización.

1.4.1.2. CONVENIO DE LA HAYA DE 1912.

El primer Convenio Internacional sobre estupe- facientes se celebró en la Haya en 1912. Fijó -

(28) Edmund Jan Osmańczyk, Op. cit., pág. 2810.

como cuestión de Derecho Internacional en materia de fiscalización de estupefacientes, la cooperación, y los principios que estableció -- siguen siendo la base de la fiscalización internacional de tales productos. Se dispuso en el Convenio que la producción y distribución -- del opio en bruto debían ser fiscalizadas por -- prescripción de la ley; que el uso del opio para fumar debía suprimirse gradualmente y que la fabricación, venta y uso de estupefacientes -- elaborados como la morfina, otros opiáceos y la cocaína, debían limitarse por la ley a las necesidades médicas y licitas exclusivamente; los -- fabricantes y comerciantes de esos estupefacientes también fueron sometidos a un sistema de -- autorización y registro.

"La Primera Convención firmada el 23 de enero -- de 1912, en la Haya, concierne a la limitación del comercio del opio. Entró en vigor después de la I Guerra Mundial en 1920, cuando la Sociedad de Naciones promovió, como órgano permanente de la Convención, la Oficina Internacional para las Cuestiones del Opio, con la misión de estudiar el problema y resolver las -- cuestiones litigiosas". (29)

1.4.2. SOCIEDAD DE NACIONES.

La Sociedad de Naciones surge como el resultado de tomar conciencia a nivel internacional, en el sentido de una -- necesidad apremiante de crear un instrumento eficaz para evitar la repetición de desastres como el de la Primera Guerra Mundial. La Sociedad de Naciones es la primera -- Organización Mundial para el mantenimiento de la Paz; -- existió en los años 1919-1939, formalmente hasta 1946. -- La idea de crear esta Organización fue del presidente de Estados Unidos de Norteamérica, W. T. Wilson y las acti-

(29) Edmund Jan Osmańczyk, Op. cit., pág. 2810

vidades a las que se debía encaminar la Sociedad serían, desde las cuestiones políticas, hasta los problemas de estudios científicos y culturales en el ámbito de la cooperación internacional. La elaboración del Pacto de la Sociedad de Naciones fue confiada por la Conferencia de la Paz a una comisión bajo la presidencia de Wilson y constó de 26 Artículos que fomentaban la cooperación, la paz y la seguridad entre las naciones.

Ahora bien, se puede considerar que la Sociedad de Naciones tuvo una actuación que no siempre se materializó en algo concreto, sin embargo llegó a iniciar la cooperación internacional en materias hasta entonces dejadas a la acción individual, como lo es el caso de la obra técnica de la Sociedad que abarca las cuestiones económicas, comunicaciones y tránsito, y tratamiento equitativo para el comercio de todos los miembros de la Sociedad; salud e higiene y cuestiones sociales y humanitarias.

"La acción de la Sociedad en estos aspectos se encontraba establecida en el artículo 23 del Pacto, completado en la primera Asamblea por una resolución del 9 de diciembre de 1920, en la que se fijaban las características generales de los organismos técnicos". (29)

Con lo que respecta en materia de Sanidad e Higiene, -- aparte de llevar la Sociedad una labor de lucha contra las enfermedades contagiosas, una colaboración técnica con los gobiernos, higiene rural, trabajos para promover la estandarización biológica e incluso estudios sobre la vivienda, los trabajos se completaban mediante la lucha contra los estupefacientes, labor que le había sido encomendada según las disposiciones contenidas en el párrafo c) del mismo artículo 23 que se menciona anteriormente.

(29) Modesto Seara Vazquez, Tratado General de la Organización Internacional, FCE., 1974, pág. 72.

"El Artículo 23 del Pacto de la Sociedad de las Naciones dispuso, que los miembros de la Sociedad confiaran "a la Sociedad la inspección general de los acuerdos relativos... al tráfico del opio y demás drogas perjudiciales". La primera Asamblea de la Sociedad creó un Comité Consultivo sobre el Tráfico del Opio y otras Drogas Nocivas para asistir y asesorar al Consejo de la Sociedad en esas tareas". (30)

Los organismos encargados de la lucha contra las drogas eran: la Comisión Consultiva sobre tráfico del opio y -- otras drogas nocivas, el Comité Central Permanente del -- Opio y el Órgano de Fiscalización. Los trabajos que la Sociedad realizó en esta materia llevaron a la celebración de numerosos acuerdos internacionales (31) para -- combatir la producción y el comercio y distribución, así como el consumo de drogas, logrando por medio de la coordinación internacional resultados apreciables con respecto a las medidas represivas dirigidas a estos fines.

1.4.2.1. CONVENCION DE GINEBRA DE 1925.

La Convención de Ginebra del 19 de febrero de -- 1925 fue un paso importante en la fiscalización de los estupefacientes. Se pidió a los gobiernos que presentaran al Comité Central Permanente del Opio, (32) estadísticas anuales relati--

(30) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 29

(31) Por iniciativa de la SdN, fue firmada el 19 de febrero de 1925, en Ginebra, una nueva convención ampliando la de 1912, sobre otros narcóticos, cuyo órgano fue el Consejo Central Permanente para las cuestiones de narcóticos, a iniciativa de la cual se firmaron otros -- acuerdos y protocolos: el 11 de julio de 1931 y el 26 de junio de -- 1936 en Ginebra, y el 27 de noviembre de 1931 en Bangkok, sobre la limitación de la fabricación y distribución de productos soporíferos, complementada con el protocolo de 1948 también se celebró la Convención de 1936 para combatir el transporte ilegal de narcóticos peligrosos y en los años de 1946, 1948 y 1953, los protocolos suplementarios. Edmund Jan Osmańczyk, Op. cit., págs. 2810-2814.

(32) La denominación fue originalmente Comité Central Permanente, posteriormente se cambió por la de Comité Central Permanente del Opio y finalmente a la de Comité Central Permanente de Estupefacientes, Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 29

vas a la producción del opio y hoja de coca y a la fabricación, consumo y existencias de estupefacientes, y que informaran trimestralmente sobre las importaciones y exportaciones de esas drogas, incluidos el opio y la hoja de coca.

También estableció un sistema de certificados de importación y exportación.

El Comité Central Permanente del Opio se estableció para supervisar el sistema estadístico introducido por la Convención. Integraban a este organismo ocho expertos independientes que actuaban a título personal y no como representantes de sus respectivos gobiernos.

1.4.2.2. CONVENCION DE 1931.

El propósito de esta Convención firmada en Ginebra el 11 de julio de 1931, fue limitar la fabricación mundial de drogas a las necesidades médicas y científicas mundiales. Sus disposiciones restringían las cantidades de drogas disponibles en cada país y territorio.

Los países se obligaron a no exceder, en su fabricación e importación, determinados límites máximos basados en las previsiones de sus necesidades de estupefacientes.

Esas previsiones se transmitían anualmente a un órgano establecido especialmente para examinarlas, el órgano de fiscalización, compuesto de cuatro miembros que estaban facultados para establecer previsiones para los países que no las transmitieran.

1.4.2.3. CONVENCION DE 1936.

La Convención para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, (fue firmada en Gine

bra el 26 de junio de 1936 y entró en vigor en octubre de 1939) dispuso el establecimiento de severas penas para los traficantes ilícitos. -- Las partes en la Convención se comprometieron a adoptar medidas para impedir que los delincuentes escaparan a las sanciones recurriendo a razones técnicas y para facilitar la extradición por los delitos relativos a drogas.

La Convención de 1936 fue el último tratado en la esfera de estupefacientes celebrado bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones.

1.4.3. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Organización de las Naciones Unidas fue fundada el 24 de octubre de 1945. La ONU surge de la idea de crear una organización que pudiera ser eficaz para la seguridad de la paz internacional, ya que, si al crearse la Sociedad de Naciones no había logrado evitar una Segunda Guerra Mundial, se trataría de crear la institución adecuada -- que evitara una tercera conflagración mundial.

El nombre de "Las Naciones Unidas" fue concebido por el presidente de Estados Unidos de Norteamérica, Franklin Delano Roosevelt, y se usó por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942 -- con el principal objetivo de establecer una Organización General Internacional basada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz.

La Carta de las Naciones Unidas fue firmada por todas -- las delegaciones de países que querían ser miembros, el día 26 de junio de 1945 y ofrece la particularidad, como tratado internacional, de haber sido concluida en nombre de los pueblos de las Naciones Unidas "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas. . ." (33)

La Organización de las Naciones Unidas tiene tendencia - universal de representar a la humanidad para que se - -- realice la cooperación internacional en la solución de - problemas de carácter económico, social, cultural y huma- nitario. Se puede considerar que este ideal de universa- lidad se ha realizado mucho mejor que en la Sociedad de Naciones.

Los órganos principales de la ONU son: la Asamblea Gene- ral, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Admi- nistración Fiduciaria, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.

Por lo que respecta al problema de los estupefacientes, del cual trata esta investigación, la ONU tomó la inicia- tiva, después de la Segunda Guerra Mundial, de restable- cer en su totalidad el sistema de fiscalización.

Durante la Guerra, algunas de las actividades internacio- nales de fiscalización continuaban. El Comité Consultivo de la Sociedad de Naciones sobre el Tráfico del Opio y - otras Drogas Nocivas se reunió por última vez en 1940 y dejó de existir con la disolución de la Sociedad. Los -- órganos técnicos (34) siguieron algunas de sus labores.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 11 de diciembre de 1946 un Protocolo en donde se enumeraban las Convenciones y Protocolos de 1912, 1925, 1931 y 1936 y recomendaba al Secretario del Consejo Económico y So- cial adoptar todas las funciones de los órganos de la -- Sociedad de Naciones. Como instituciones principales de las Naciones Unidas encargadas de la lucha contra los -- estupefacientes se encuentran:

- 1.- La Comisión de Estupefacientes; órgano del Consejo - Económico y Social.

(34) Comité Central Permanente del Opio y el Organó de Fiscalización de - Estupefacientes. Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 30

- 2.- La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y
- 3.- El Fondo de las Naciones Unidas para Fiscalizar el Abuso de Estupefacientes.

1.4.3.1. EL PROTOCOLO DE 1946.

Este Protocolo se firmó el 11 de diciembre de 1946 y transfirió a la ONU las funciones que anteriormente ejercía la Sociedad de Naciones con respecto a los diversos tratados sobre estupefacientes celebrados antes de la Segunda Guerra Mundial.

"En el año de 1946 el Consejo Económico y Social nombró una Comisión de las Naciones Unidas para la cuestión de los narcóticos, y en Ginebra fue fundado el Laboratorio de las Naciones Unidas para los narcóticos y la oficina de vigilancia de los narcóticos". (35)

1.4.3.2. EL PROTOCOLO DE PARIS DE 1948.

Cuando se elaboraron los tratados internacionales de preguerra sobre estupefacientes, el número de productos que era necesario fiscalizar era relativamente pequeño, todos los productos de la adormidera, el arbusto de coca y la planta del cannabis y los pertenecientes a los grupos químicos definidos en la Convención de 1931 necesitaban enlistarse para ser fiscalizados.

La Comisión de Estupefacientes, en su primer período de sesiones celebrado en noviembre y diciembre de 1946, inició un estudio de los procedimientos necesarios para someter plenamente a fiscalización los nuevos estupefacientes sintéticos. Esto se logró en el Protocolo de París de 1948, que fue firmado en el Palacio de Chaillot el 19 de noviembre de 1948 y entró en vi-

(35) Edmund Jan Osmańczyk, Op. cit., pág. 2814.

por el 1º de diciembre de 1949. El Protocolo autoriza a la Organización Mundial de la Salud a someter a fiscalización internacional plena a cualquier nueva droga que no pudiera someterse a esa fiscalización mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes y que no considere que puede ser tóxica.

1.4.3.3. EL PROTOCOLO SOBRE EL OPIO DE 1953.

Con el propósito de limitar la producción de opio a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos, la Comisión de Estupeficientes se esforzó por establecer un monopolio internacional del opio, con contingentes asignados a los diversos países productores de opio y con un sistema de inspección internacional. Sin embargo, los principales países productores de opio y fabricantes de drogas no pudieron ponerse de acuerdo en diversas cuestiones importantes, tales como el precio del opio y la inspección internacional. Por consiguiente, el Consejo Económico y Social recurrió a un plan alternativo que constituye la base del Protocolo aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio, celebrada en Nueva York en mayo y junio de 1953. Este Protocolo entró en vigor el 8 de marzo de 1963.

El Protocolo de 1953 (36) limita el uso del opio y su comercio internacional a las necesidades médicas y científicas e impide el exceso de producción legal recurriendo al método indirecto de limitar las existencias de las drogas mantenidas por cada Estado.

(36) Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio. Organización de las Naciones Unidas. El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 32.

"Solo siete países (Bulgaria, Grecia, India, -- Irán Turquía, la URSS y Yugoslavia) están autorizados para producir opio para exportación". (37)

El Protocolo faculta a la Comisión Central Permanente del opio (actualmente la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) para emplear determinadas medidas de vigilancia y de represión que, sin embargo, sólo se pueden aplicar con el consentimiento del gobierno interesado, y en algunos casos, para imponer un embargo a la importación o exportación del opio.

1.4.3.4. LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961.

El sistema internacional de fiscalización, establecido por una sucesión de convenios, acuerdos y protocolos, se consideraba complejo, por lo que el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión de Estupefacientes para redactar un nuevo instrumento que, en el caso de ser aprobado cubriría las siguientes funciones:

- Reemplazaría a los otros tratados existentes,
- Ampliaría la fiscalización al cultivo de plantas de las que se obtienen estupefacientes naturales, concretamente el opio, el cannabis y la hoja de coca, y
- Simplificaría el mecanismo internacional de fiscalización.

"...todas las convenciones anteriores fueron codificadas en la llamada Única Convención Neoyorkina sobre los narcóticos, la cual fue aprobada por la Conferencia de la ONU del 25 de marzo de 1961, que entró en vigor el 13 de diciembre de 1964; a ella pertenecen 80 países; su órgano central es el Consejo Internacional de Control de Narcóticos..." (38)

(37) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 33.

(38) Edmund Jan Osmańczyk, Op. cit., pág. 2814

La Convención Unica es un tratado flexible y -- generalmente aceptado, que representa el más -- alto denominador común de aceptación de obligaciones internacionales por países soberanos.

Tres se consideran los objetivos principales de esta Convención: el hecho que se mencionó con anterioridad, que es el unificar todas las disposiciones de los tratados existentes en materia de estupefacientes; el segundo es el simplificar los mecanismos internacionales de fiscalización y el tercero es la extensión de la fiscalización para las plantas que se utilizan como materia prima y sobre todo la limitación de la producción exclusivamente para fines médicos.

Algunas de las disposiciones de la Convención Unica, como las que se refieren especialmente al tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos, son relativamente nuevas como obligaciones definidas en los tratados, mientras que otras, como las del sistema de previsiones y de estadísticas establecido por las Convenciones de 1925 y 1931, que han funcionado eficazmente, se han mantenido virtualmente sin modificación.

La Convención Unica fue modificada por una Conferencia de Plenipotenciarios que se reunió en Ginebra del 6 al 25 de marzo de 1972.

1.4.3.5. PROTOCOLO DE 1972, DE MODIFICACION DE LA CONVENCIÓN UNICA DE 1961.

A fines del decenio de 1960, se produjo en muchas partes del mundo un acentuado aumento del uso indebido de drogas. Ante este creciente problema, en marzo de 1972 se reunió una Conferencia de Plenipotenciarios para estudiar las modificaciones que conviniera introducir en la

Convención de 1961.

Estuvieron representados más de 100 países, y se aprobó el Protocolo de 1972 que fortalece el sistema internacional de fiscalización de estupefacientes. Este Protocolo entró en vigor el 8 de agosto de 1975.

CONVENCION UNICA EN SU FORMA MODIFICADA POR EL PROTOCOLO DE 1972.

Esta modificación marca esencialmente la necesidad de continuar e incrementar los esfuerzos para impedir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de los estupefacientes y, al mismo tiempo, destaca la necesidad de proporcionar servicios de tratamiento y rehabilitación a los toxicómanos. Se señaló especialmente la función que, en la fiscalización de drogas, corresponde a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

La Convención Unica en su forma modificada dispone que la Junta, de acuerdo con el gobierno interesado, puede recomendar a los órganos y organismos especializados competentes de la ONU que se preste asistencia técnica o financiera a los gobiernos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. También destaca la necesidad de una acción cooperativa internacional para tratar los problemas asociados con el uso indebido de drogas.

Este último acuerdo internacional demuestra la constante preocupación de los gobiernos respecto del uso indebido de drogas y la importancia de la función confiada a la ONU en esta materia.

1.4.3.6. CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTROPICAS. (1971)

El Convenio sobre sustancias sicotrópicas, apro

bado por una conferencia plenipotenciaria celebrada en Viena en 1971, bajo los auspicios de la ONU entró en vigor el 16 de agosto de 1976. Este Convenio completa en gran parte el sistema internacional de fiscalización de drogas.

En el Convenio aparecen disposiciones especiales relativas al uso indebido de sustancias sicotrópicas para asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas.

Asimismo figuran disposiciones relativas al tráfico ilícito y a las sanciones penales. La Comisión de Estupefacientes de la ONU puede estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos la aplicación de sus disposiciones y hacer recomendaciones respecto al Convenio.

2.- MECANISMOS ACTUALES EN LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS.-

En el capítulo anterior se abordan algunas generalidades relativas a las drogas, que pueden ayudar a entender el porque de la preocupación por corregir y tratar de mejorar los mecanismos internacionales de fiscalización de las mismas. Ya que no es solo el hecho de que existan y se usen indiscriminadamente, sino su aumento y la importancia que han adquirido a través de su conocimiento; y sobre todo el saber los diferentes tipos de drogas, los efectos que producen y las distintas causas que originan la elaboración de programas preventivos por parte de la Organización de las Naciones Unidas como un intento mundial para evitar el uso indebido, la oferta, el tráfico y la demanda ilícitas de drogas.

Los mecanismos en la fiscalización del uso indebido de drogas que tienen vigencia en la ONU se han ido reforzando de acuerdo a la experiencia que a raíz del aumento y difusión de su consumo se ha presentado; y que resulta cada vez mas complicada la ejecución de programas para evitar y controlar a nivel internacional el uso ilícito de las mismas, generando grave peligro tanto para los individuos de países desarrollados como los que se encuentran en desarrollo y como consecuencia de esto, la ONU presenta constantemente medidas que deben actualizarse con eficacia, retomando experiencias pasadas para así mejorar lo que se pretende dé resultados positivos en el presente y en un futuro inmediato.

2.1. COMISION DE ESTUPEFACIENTES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Comisión de Estupefacientes es un órgano creado en el primer período de sesiones del Consejo Económico y Social en el año de 1946, este órgano está encargado de adoptar decisiones reemplazando a la Comisión Consultiva de la Sociedad de Naciones, sobre el tráfico de opio y otras drogas nocivas, que era un órgano central de fiscalización.

Tanto el Consejo Económico y Social como la Comisión es Estupefacientes formulan políticas generales, coordinan las activida-

des y supervisan el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales. Sobre esas materias formulan recomendaciones particulares o generales a los gobiernos y, en cuanto se refiere a los problemas médicos, reciben asesoramiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Comisión estuvo originalmente compuesta de 15 Estados miembros de la ONU, pero en 1961 se aumentó a 21 Estados, en 1967 a 24 y en 1973 a 30, elegidos entre los miembros de la ONU y de los organismos especializados, así como entre las partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Los miembros de la Comisión se eligen teniendo en cuenta la adecuada representación de:

- Los países que son importantes productores de opio o de hoja de coca.
- Los países que son importantes en la fabricación de drogas, y
- Los países en los que el uso indebido o el tráfico ilícito de drogas constituye un problema importante.

Las funciones de la Comisión de Estupefacientes son las siguientes:

- a.) Ayudar al Consejo Económico y Social a ejercer, sobre la aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relativos a las drogas, las funciones de fiscalización que el Consejo asuma o que le sean conferidas;
- b.) Ejercer las funciones que estaban confiadas por los convenios internacionales sobre estupefacientes, al Comité Consultivo de la SdN sobre el tráfico del opio y otras drogas nocivas y que el Consejo Económico y Social juzgue necesario proseguir;
- c.) Asesorar al Consejo Económico y Social sobre todas las cuestiones relativas al control de drogas y preparar los proyectos de convenios internacionales que sean necesarios;
- d.) Estudiar las modificaciones que convenga introducir en la organización actual de la fiscalización internacional de

drogas, y someter al Consejo Económico y Social propuestas a este respecto, y

- e.) Desempeñar cualquier otra función relativa a las drogas que el Consejo Económico y Social pueda encargarle.

2.2. CONVENCION UNICA DE ESTUPEFACIENTES (1961).

Todo el sistema de fiscalización que resultaba un mecanismo -- complejo fue modificado por un proyecto elaborado por la Comisión de Estupefacientes que se reunió en la Sede de la ONU, del 24 de enero al 25 de marzo de 1961, una Conferencia de Plenipotenciarios para la aprobación de la Convención Unica sobre Estupefacientes.

El 30 de marzo de 1961, la Conferencia aprobó y dejó abierta a la firma la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes. Esta Convención que entró en vigor el 13 de diciembre de 1964, -- marca un punto importante en la historia de la fiscalización -- internacional de los estupefacientes, ya que con su creación se reafirma la necesidad de continuar en contra del tráfico y el -- uso ilícito de los estupefacientes así como el incrementar los servicios de ayuda en los tratamientos y rehabilitación de los consumidores de drogas.

Este nuevo instrumento dejaría a un lado a los anteriores tratados y extendería el ámbito de fiscalización, así como haría -- más sencillo el mecanismo de fiscalización. Algunas modificaciones se renovaron mientras que otras se siguen manteniendo -- iguales.

Como consecuencia de la Convención Unica, prácticas como las de fumar y comer opio, masticar hoja de coca, fumar marihuana (cannabis) o utilizar la planta de cannabis para fines no médicos quedaron prohibidas, después de un período de cambio para -- permitir a los países interesados que superaran las dificultades que surgieran de la abolición de esas antiguas costumbres. -- La Convención también impone a las partes la obligación de -- adoptar medidas especiales para fiscalizar drogas particularmen

te nocivas, tales como la heroína y la cetobemidona. Se han --
mantenido las antiguas disposiciones de los tratados que requie--
rían:

- a.) Que las exportaciones y las importaciones de estupefacien--
tes se hicieran con expresa autorización gubernamental de --
ambas partes;
- b.) Que los gobiernos informaran sobre la aplicación del trata--
do, y
- c.) Que los gobiernos intercambiaran a través del Secretario --
General información sobre las leyes y reglamentos promulga--
dos para cumplir el tratado.

También se han mantenido las disposiciones para fiscalizar la --
fabricación, el comercio y la distribución de estupefacientes,
a la vez que se han incorporado a la Convención Unica las medi--
das que para fiscalizar las nuevas drogas sintéticas se esta--
blacieron en el Protocolo de 1948.

La Convención Unica en su forma modificada por el Protocolo de
1972 dispone además que la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes, de acuerdo con el gobierno interesado, pue--
de recomendar a los órganos y organismos especializados compe--
tentes de la ONU que se preste asistencia técnica o financiera
a los gobiernos para el cumplimiento de las obligaciones con--
traídas en virtud de la Convención. También destaca la necesi--
dad de una acción cooperativa internacional para tratar los --
problemas asociados con el uso indebido de drogas.

Además se puede añadir que recae sobre la Junta Internacional --
de Fiscalización de Estupefacientes la tarea de asegurar la dis--
ponibilidad de suministros adecuados de estupefacientes para --
fines médicos y científicos, cuestión que ha despertado recien--
tamente interés de la comunidad internacional. La Junta, en --
cooperación con los gobiernos, debe esforzarse por impedir el --
cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso --
ilícitos de drogas.

En virtud de la Convención Única en la forma modificada por el Protocolo de 1972, las Partes, además de establecer medidas penales para la prevención del uso indebido de drogas, deben - adoptar otras para el tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social.

El tratado pide a las Partes que proporcione tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social, bien sea además de las penas de prisión que puedan corresponder a los toxicómanos que hayan cometido un delito relacionado con drogas o en lugar de esas penas.

2.2.1. CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS (1971).

El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas se aprobó en Viena en 1971 y entró en vigor el 16 de agosto de 1976 y se le considera un complemento importante para el Sistema Internacional de Fiscalización, ya que hasta antes de que existiera, únicamente los estupefacientes estaban sometidos a medidas de fiscalización internacional, a partir de su entrada en vigor las medidas de fiscalización se extendieron a sustancias como los alucinógenos (LSD, mezcalina, etc.), los estimulantes (drogas del tipo de las anfetaminas) y los sedativos-hipnóticos (entre otras, las drogas del tipo de los barbitúricos).

La estructura del sistema de fiscalización previsto en este tratado se basa en gran parte en un sistema semejante al que se haya en vigor desde 1964 en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. La variedad de las sustancias sometidas a control de conformidad con el Convenio de 1971, las diferencias entre los riesgos derivados del uso indebido de esas sustancias y las propiedades tóxicas de las mismas y también las diferencias importantes de su valor terapéutico hacen que las medidas de fiscalización que han de aplicarse a las sustancias enumeradas en el Convenio varíen considera-

blemente de un grupo de sustancias a otro.

Los alucinógenos enumerados en la Lista I (ver listas en el Anexo), ofrecen un grave riesgo de uso indebido, sin que tengan aplicación terapéutica, y están sujetos a una prohibición rigurosa. Las Partes en el Convenio prohíben todo uso de tales sustancias, excepto el que con fines científicos y médicos muy limitados hagan personas debidamente autorizadas en establecimiento médicos o científicos que estén bajo la fiscalización directa de sus gobiernos o aprobados por los mismos. Lo que dá lugar a -- que cualquier otra actividad, como la fabricación el comercio y la distribución o la posesión de las sustancias que pertenezcan a la Lista antes mencionada, estén sujetas a un régimen especial de licencias o de autorización previa, así como a una estricta vigilancia por parte de los gobiernos. Las Partes deben prohibir la exportación e importación de esas sustancias excepto cuando tanto el exportador como el importador sean autoridades competentes del país exportador o importador, y otras personas o empresas que estén expresamente autorizadas para este -- propósito.

Por lo que se refiere a las sustancias incluidas en las Listas II, III y IV del Convenio (ver Listas en Anexo), cada una de las Partes limitará a fines médicos y científicos, por los medios que juzgue apropiado, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, las existencias, el comercio, el uso y la posesión de -- esas sustancias.

En el Convenio se prevece que cada una de las Partes establezca y mantenga una administración especial, que podrían convenir que fuese la misma administración especial establecida en virtud de las disposiciones de los -- tratados sobre estupefacientes, o que actuase en estrecha colaboración con ella.

Las Partes en el Convenio deberán someter la fabricación,

el comercio (incluido el comercio de exportación e importación) y la distribución de las sustancias incluidas en las Listas II, III y IV a un régimen de licencias o a -- otro régimen de fiscalización similar.

Esas sustancias se suministrarán o despacharán únicamente con receta médica cuando se destinen al uso de particulares, y las Partes tomarán medidas para asegurar que -- las recetas en que se prescriban esas sustancias se expi-- dan de conformidad con las exigencias de la buena prác-- tica médica y con sujeción a la reglamentación necesaria para proteger la salud y el bienestar público, particu-- larmente en cuanto al número de veces que pueden ser des-- pachadas y a la duración de su validez. Con miras a la -- seguridad del usuario, las Partes exigirán que en las -- etiquetas o en la hoja o folleto que acompañe a los pa-- quetes en que se pongan a la venta sustancias sicotrópi-- cas se den instrucciones para su uso, así como los avi-- sos y advertencias que se juzguen necesarios. Se prohí-- birá la propaganda de las sustancias sicotrópicas diri-- gida al público en general, tomando debidamente en con-- sideración las disposiciones constitucionales. Las Par-- tes mantendrán un sistema de inspección de los fabrican-- tes, exportadores, importadores, mayoristas y minoristas de sustancias. Las Partes dispondrán que se efectúen -- inspecciones con la frecuencia que juzguen necesaria, de los locales, existencias y registros. En el Convenio se prevee también que las Partes impongan un sistema eficaz de registro, que será más o menos rígido, conforme a las disposiciones del Convenio, según los diferentes tipos -- de sustancias sicotrópicas y las actividades de que se -- trate.

Los Órganos internacionales de fiscalización encargados de aplicar las disposiciones del Convenio de 1971 y de -- asegurar su ejecución son los mismos que para el sistema internacional de fiscalización de las sustancias que fi-- guran enumeradas en el Convenio de 1971, mediante la --

adición de nuevas sustancias en una de las cuatro listas que acompañan a dicho Convenio, suprimiendo sustancias - de las mismas o transfiriéndolas del sistema de fiscalización previsto para una de las listas a otro sistema de fiscalización mas estricto o menos rigurosos del que se aplica a las sustancias de la lista en que figura. La Comisión adoptará estas medidas en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud.

La OMS determinará, en el caso de que haya que incluir - una nueva sustancia en una de las cuatro listas, si esa sustancia tiene capacidad para producir un estado de dependencia y de estimulación o depresión del Sistema Nervioso Central, que tengan como resultado alucinaciones, trastornos de la función motora, o del juicio o del comportamiento o de la percepción o del estado de ánimo, - también un uso indebido y efectos nocivos parecidos a - los de una sustancia que figure en las listas para establecer que existen pruebas suficientes para ser objeto - de un uso indebido tal que constituya un problema sanitario y social que justifique la fiscalización internacional de la sustancia.

Se puede resumir que la aplicación eficaz del Convenio - de 1971 depende tanto de las medidas que hayan de adoptar los gobiernos a nivel nacional de acuerdo a lo estipulado en el Convenio, así como de la estrecha colaboración entre los gobiernos y los órganos internacionales - de fiscalización que se mencionan anteriormente, además de que la entrada en vigor del Convenio de 1971 establece el carácter obligatorio del sistema de fiscalización para los países partes en el Convenio con lo cual los - órganos internacionales de fiscalización estarán ahora - en mejor posición para llevar a cabo, en estrecha cooperación con los gobiernos una fiscalización eficaz de - esas sustancias.

2.3. JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES.

Es un órgano especializado de carácter administrativo previsto en el Convenio de Viena de 1917, que está formado por 13 expertos elegidos por el Consejo Económico y Social encargado particularmente de la supervisión de las disposiciones de los tratados sobre estupefacientes que se refieren a medidas relacionadas con la fiscalización de las drogas que el mundo necesita -- para fines médicos y científicos.

Tanto la Comisión como la Junta informan al Consejo Económico y Social de la ONU. El Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes formulan las políticas generales y supervisan el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales.

El esquema de fiscalización internacional es consecuencia de la necesidad de obtener una estrecha asociación de la ONU para lograr un propósito importante para todas ellas.

"La meta del sistema de fiscalización ha sido siempre la universalidad pues hasta que todos los países estén obligados por los convenios y cumplan los traficantes ilícitos, podrán operar desde el territorio de Estados no comprometidos, lo que impedirá el funcionamiento eficaz de la fiscalización en otros países. La exportación "lícita" efectuada desde el territorio de Estados no comprometidos por los convenios puede también dificultar el sistema de fiscalización de otros países que no hayan autorizado la importación de esas drogas". (39)

El sistema de provisiones introducido por el Convenio de 1931, mantenido en la Convención Única y administrado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, establece medidas de fiscalización que se extienden a todo el mundo. Se establece y se espera que todo Estado, sea o no parte, facilite sus provisiones de estupefacientes que necesitará para cada año. Si no las envía, la Junta puede formular esas provisiones, sobre cuya base se ha de calcular la cantidad máxima que el --

(39) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 25.

país o territorio interesado puede importar. Sólo dentro de los límites de las previsiones proporcionadas por el país importador o formuladas por la Junta pueden enviarse estupefacientes a un Estado. Si la Junta considera que se ha llegado al límite de los envíos para cualquier país, lo notificará a los Estados exportadores que estarán obligados a no efectuar nuevas remesas.

La Junta dispone de otros medios para fiscalizar la cantidad de estupefacientes suministrados a un país. Si encuentra que en cualquier país se está acumulando una cantidad peligrosa de estupefacientes, puede recomendar que los otros Estados suspendan sus envíos de estupefacientes a ese país.

Además, la Junta puede pedir a cualquier Estado, sea o no parte en las Convenciones de 1925 y 1931, que explique una situación que, a juicio de la Junta, indique una acumulación impropia de estupefacientes. Estas atribuciones se mantienen en la Convención Única. La Junta debe cerciorarse también de que ningún país ponga en grave peligro las finalidades de las convenciones, tanto sobre estupefacientes como sobre sustancias sicotrópicas, por no aplicar sus disposiciones. Una vez que se observa una situación así, la Junta puede celebrar consultas con los gobiernos interesados y requerir la aplicación de medidas adecuadas para enmendarla.

2.3.1. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FISCALIZAR EL ABUSO DE ESTUPEFACIENTES.

El Fondo de las Naciones Unidas para Fiscalizar el Abuso de Estupefacientes surge de una recomendación formulada por la Comisión de Estupefacientes (40) en 1970 y fue establecido por la Secretaría el 1º de abril de 1971. La creación del Fondo contribuye a una forma nueva y más completa de acción internacional ya que la extensión del uso indebido y sus nuevas tendencias y estructura, la aparición de nuevas drogas y la creciente actividad de -

(40) Apoyada por el Consejo Económico y Social, el 11 de noviembre y por la Asamblea General, el 15 de diciembre. Modesto Seara Vázquez, Op. cit., pág. de página 206, pág. 389.

los traficantes ilícitos requieren más recursos para hacer frente con eficacia a las necesidades internacionales mencionadas anteriormente.

El financiamiento del Fondo es por medio de contribuciones voluntarias y tiene por objeto proporcionar asistencia a los gobiernos y las organizaciones internacionales, especialmente a los organismos especializados de la ONU, en su labor para:

- a.) Limitar el suministro de drogas a las necesidades -- legítimas, poniendo fin a su producción, elaboración y fabricación ilícitas o no controladas, utilizando el método de la sustitución de cultivos y otros métodos, según sea apropiado;
- b.) Mejorar la capacidad administrativa y técnica de los órganos existentes interesados en la eliminación del tráfico ilícito de drogas;
- c.) Adoptar medidas para impedir el uso indebido de drogas mediante programas educativos y campañas especiales, incluido el empleo de los medios de comunicación masiva;
- d.) Proporcionar servicios y desarrollar métodos para el tratamiento, rehabilitación y reintegración social -- de los toxicómanos; y
- e.) Realizar investigaciones químicas, farmacológicas, -- médicas, sociológicas y operaciones sobre el uso indebido de drogas y su fiscalización.

El Director Ejecutivo del Fondo se encarga del mantenimiento y desarrollo del mismo, incluida la aprobación de los proyectos que con cargo a él se financian. El director de la División de Estupefacientes (41) se encarga

(41) La División de Estupefacientes, que forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, fue trasladada de Nueva York a Ginebra en 1953 y se encarga de cuestiones administrativas y de investigación en materia de drogas, tales como la aplicación de los tratados interna-

de formular, planificar y, si procede, ejecutar los programas y proyectos. Esta labor, se realiza en cooperación con los demás órganos competentes de la ONU, organismos especializados y otros órganos internacionales.

El Fondo proporciona recursos de urgencia, obtenidos mediante contribuciones voluntarias de unos 70 gobiernos y unos cuantos donantes privados. Uno de los más importantes objetivos del Fondo es prestar asistencia al desarrollo en regiones de producción y tráfico de drogas destinadas al mercado ilícito.

"No basta prohibir ciertos cultivos a campesinos que apenas si logran ganarse la vida. Urge prestarles ayuda -- para que produzcan nuevos cultivos lícitos, obtengan -- mayores cosechas mediante un mejor suministro de agua y establezcan pequeñas industrias. Sólo entonces podrán -- aplicarse de manera eficaz las leyes contra los cultivos ilícitos como el opio y el hashish".(42)

El Fondo ayuda a las regiones menos adelantadas del mundo, con una asistencia de transición a las sociedades -- que deben renunciar a un cultivo comercial ilícito para dedicarse a productos más útiles, gracias a las actividades del Fondo se reduce la cantidad de estupefacientes ilícitos disponibles, lo que redundará en beneficio -- del estado general de la salud en muchos países, entre -- ellos los países donantes. El perfeccionamiento de las -- prácticas declaradas ilícitas, el mejoramiento del abastecimiento de agua para riego y consumo doméstico la di-

cionales. Asimismo realiza las funciones de Secretaría de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

Las operaciones realizadas o coordinadas por la División cubren todo el campo de la fiscalización internacional;

- . Cooperación Internacional;
- . Promoción de la legislación nacional, servicios de represión e investigación científica;
- . Reducción de la oferta ilícita de droga;
- . Reducción de la demanda ilícita de droga;
- . Supresión del Tráfico ilícito internacional.

Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 52

(42) Ibidem, págs. 50 - 51.

versificación de la producción alimenticia para obtener una dieta mas equilibrada son, todos ellos, elementos -- esenciales de las actividades para la reducción del suministro ilícito de estupefacientes que constituyen a -- la vez objetivos legítimos de desarrollo.

El Fondo fomenta de la misma manera la investigación. -- Esta actividad incluye el estudio de métodos para conseguir un mayor rendimiento de codeína y otras materias -- primas destinadas a usos médicos a partir de superficies mucho mas reducidas de cultivos de adormidera y para obtener mejores rendimientos de los cultivos de sustitución del opio.

El Fondo apoya la acción de las Naciones Unidas de otras maneras entre las cuales figuran:

- La formación de personal especializado de los países -- en desarrollo, en actividades que van de la educación científica a cursos sobre métodos y técnicas de represión.
- El mejoramiento de la cooperación regional, haciendo -- que grupos de países trabajen juntos mas eficazmente -- al ocuparse de sus problemas comunes de uso indebido -- de drogas.

El Fondo no sólo otorga su asistencia en lo que respecta a la campaña contra la producción de drogas, sino que -- también presta ayuda en la esfera de la demanda ilícita de drogas. Esto implica la cooperación con organismos de la ONU como la Organización Mundial de la Salud (OMS), -- la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el estudio de las causas y formas del uso indebido y la dependencia, y en la elaboración de programas de prevención y tratamiento de la toxicomanía.

3.- PROBLEMAS EN LOS METODOS ACTUALES DE FISCALIZACION DE DROGAS.-

Las actividades, que la Comunidad Internacional lleva a cabo para -- fiscalizar la producción y el tráfico ilícito de drogas, han ido -- acompañadas de medidas que eviten y reduzcan la demanda de las mismas.

Sin embargo, ha resultado difícil prever en los instrumentos internacionales las medidas encaminadas a reprimir directamente la toxicomanía, no porque los toxicómanos sean el problema principal; sino las drogas que consumen, que constituyen el objeto del tráfico internacional.

Esto se puede considerar un pequeño ejemplo de problema que se da a nivel fiscalización de drogas. Ya que deben ser bien estudiadas y -- definidas las medidas, teniendo en cuenta los grupos de destinatarios, las alternativas a la toma de drogas y el contexto sociocultural en que se deban aplicar; criterio en el que ha insistido especialmente la Comisión de Estupefacientes y todos los instrumentos -- que promueven medidas para fiscalizar el abuso de estupefacientes.

3.1. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA OFERTA DE DROGAS.

El uso indebido de drogas, especialmente entre los jóvenes, ha provocado el creciente aumento de producción no fiscalizada o -- ilícita tanto de estupefacientes como de sustancias sicotrópicas, que día con día se difunden más.

Debido a esto el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, como resultado de la preocupación internacional ante el gran -- crecimiento del uso indebido de drogas, pretende que los gobiernos tomen en cuenta sus necesidades nacionales con fines médicos y científicos. Para que pueda existir un control adecuado -- en la producción de ellas.

Se debe tomar en cuenta que la fiscalización de sustancias sicotrópicas ha sido más difícil, debido a su utilización (43) y

(43) ... se utilizan mucho más en la práctica médica que los estupefacientes... Carta de Información Nº 3-4, Marzo-Abril 1979, Naciones Unidas, División de Estupefacientes, pág. 2

sobre todo que no existe una completa aplicación por parte de los países, los industrializados fabricantes en particular, del Convenio.

El mayor problema que entraña la oferta de drogas es la disponibilidad excesiva en las necesidades mundiales, que en otros años fuera escasez, y que tiene como consecuencia la acumulación de existencias. Este problema puede superarse temporalmente, pero no se logra si la oferta excesiva se hace crónica.

Se han dictado medidas de cooperación internacional para evitar los cambios frecuentes en los métodos destinados a corregir una amenaza de escasez o un posible exceso de producción; ya que de esta manera los gobiernos se benefician teniendo una información más exacta sobre sus necesidades como consumidores y fabricantes.

A pesar de ello, existe falta de cooperación en la lucha contra el uso indebido de drogas, puesto que la información que se proporciona carece de veracidad y los datos estadísticos no son actualizados.

Todo esto indica que es necesario fomentar la cooperación entre todos los países, puesto que no se puede decir que todo depende de la fiscalización y las propuestas preventivas que se hacen, el buen funcionamiento para corregir el mal uso que se hace de las drogas depende de todos y cada uno de los países tanto consumidores como fabricantes.

Sobre todo actualizar los sistemas de control y tratar de evitar la falsedad en los datos de registro, para así poder evaluar en que parte del problema es más importante poner la mayor atención. Ya sea en el caso de las necesidades que requiere cada país o el evitar la excesiva disponibilidad, para poder beneficiar el consumo lícito tanto de estupefacientes como de sustancias sicotrópicas.

3.2. SUPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS.

"El tráfico ilícito de drogas puede definirse como el eslabón -

que une la demanda ilícita con las fuentes de abastecimiento." (44)

La Convención de 1936 para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, intentó introducir el principio de la universalidad en la legislación penal nacional y garantizar con otras medidas que los traficantes ilícitos no escaparan a la justicia por falta de jurisdicción penal.

Sin embargo, la adaptación uniforme de principios y sanciones penales es una tarea difícil por las diferentes tradiciones culturales a que esa legislación se ha de aplicar.

En la mayoría de los casos quienes organizan el tráfico internacional no manejan personalmente las drogas sino que instigan, financian y dirigen las operaciones. Esto es motivo de preocupación para toda la sociedad.

Los estudios que realiza la Comisión de Estupefacientes indican que el tráfico ilícito internacional está bien organizado y que en los últimos años ha aumentado considerablemente. Sobre todo los traficantes, quienes al no resultarles posible abastecerse en lugares autorizados, recurren a fábricas clandestinas establecidas cerca de las zonas de producción no fiscalizadas o ilícitas de materias primas. A pesar de estos estudios, no es fácil conseguir datos precisos sobre el volumen introducido de contrabando de drogas.

Los cálculos difieren entre las agencias gubernamentales y año con año, según van cambiando los hábitos en el consumo y los esfuerzos para aplicar la ley ocurren cambios en las modalidades del tráfico.

Hubo una época en que fue común que las tripulaciones de los buques mercantes participaban en el contrabando de estupefacientes. Posteriormente se utilizaron como portadores los tripulantes de aeronaves civiles. Últimamente han adquirido mayor importancia otros medios para el transporte de drogas, se utilizan -

(44) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág. 44.

aviones particulares, yates y pequeñas embarcaciones, servicios postales, servicios de carga aérea y correos que viajan en líneas aéreas y marítimas comerciales, pero el método más empleado es el automóvil.

Es por ello que la lucha contra el tráfico ilícito de drogas -- exige de una organización que permita a las autoridades nacionales de los servicios de represión intercambiar información y actuar de común acuerdo y que sirva de archivo internacional. -- Ya que este comercio ilícito es difícil de descubrir, el mercado negro es un negocio de mucho riesgo y grandes ingresos. Además de que las compañías de contrabando no son del dominio público y den a conocer declaraciones de pérdidas y ganancias.

Las formas de comercio cambian con rapidez y las rutas de tráfico aparecen en todo el mundo, los cálculos de este tráfico -- internacional parten de fuentes incompletas: reportes de gobiernos, servicios de inteligencia, organismos de consulta y capturas efectuadas en distintos países.

Todo esto presenta una imagen real de las actividades del -- tráfico ilícito de drogas alrededor del mundo, ya que los resultados de las estadísticas no señalan con fidelidad el contrabando potencial que se tiene de distintos estupefacientes y sus tancias sicotrópicas

El problema principal es que el abastecimiento de drogas no -- tiene límites, en comparación con la demanda ilícita y como -- consecuencia el aumento de fuentes de abastecimiento que hacen del tráfico ilícito un problema de difícil extinción.

3.3. REDUCCION DE LA DEMANDA ILICITA DE DROGAS.

En lo que se refiere a la demanda ilícita de drogas, la División de Estupefacientes que forma parte de la Secretaría de la ONU y que realiza las funciones de Secretaría de la Comisión de Estupefacientes, se encarga de varios proyectos.

En 1976 inició un estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas, con participación de organismos especializa-

dos interesados y de expertos.

La demanda ilícita de drogas tiene su mayor problema en la utilización indebida que de ellas se hace, como se ha venido mencionando, sobre todo por los jóvenes, constituyendo la más seria preocupación de la comunidad internacional. Para esto, es necesario fortalecer y coordinar la cooperación y las políticas de fiscalización de drogas de la ONU, subrayando la necesidad de desarrollar una serie de soluciones y de hacer mejor uso de los recursos existentes a nivel internacional y nacional.

La tendencia existente al uso indebido de drogas es debida a la introducción continua de nuevas sustancias, y esto no solo ha afectado a los países desarrollados, sino también a los países en desarrollo; siendo en estos últimos más peligroso, debido a que se poseen menos recursos para hacer frente a la demanda que va en aumento.

Los motivos que llevan a una demanda excesiva e indebida, varían según los países, siendo algunos de muy difícil extinción, como consecuencia de la falta de programas educativos y campañas especiales, siendo los medios de comunicación masiva los que juegan un papel muy importante para asegurar el cumplimiento de las disposiciones internacionales en este campo, sin embargo, en muchas ocasiones, es la publicidad la que al hacer hincapié en los peligros que entraña el uso indebido de drogas como en el caso de la criminalidad, muerte, enfermedades, lesiones, etc., redobla el interés por las drogas, tomando en consideración que en comparación con los adultos, los niños y los adolescentes pueden tener conceptos distintos del peligro y de la muerte. Por lo que existe una mayor demanda del uso ilícito de drogas lo que trae como resultado una aumento de producción y tráfico ilícito.

Realmente el problema principal de la demanda de drogas, no es el combatir las drogas, sino ayudar a la gente que ha caído en este vicio, para que sepan distinguir entre lo que es el uso y el abuso, ya que el uso no se puede suprimir por medio de un mandato legislativo nacional o internacional, de la misma forma

que el abuso no se puede eliminar con la represión a los consumidores, puesto que debido al abastecimiento ilícito es difícil ejecutar completamente la ley.

4.- PLANES Y PROPOSICIONES DE MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR LOS SISTEMAS DE FISCALIZACION DE DROGAS..-

El desarrollar una política sobre drogas, no es nada fácil sobre todo si se toma en cuenta el enorme costo social y humano que esto implica.

"Ningún gobierno puede proteger completamente a sus ciudadanos de -- todo daño, por legislación mediante medicinas ni consejos. No se -- puede forzar la desaparición de las drogas. Estarán con nosotros en tanto la gente encuentre en ellas el alivio y la satisfacción que -- busca, aunque sí es posible reducir el daño que causa el abuso. No podemos hacer afirmaciones absolutas en el sentido de que cesará el abuso de las drogas o que se acabará con la importación ilegal de -- ellas. Si somos honestos deberemos aceptar que eso está más allá de nuestro poder. Empero, podemos conjuntar inteligentemente nuestros recursos para proteger a la sociedad y auxiliar a quienes sufren". (45)

La vasta red de prevención y coacción ha sido creada a través de muchos años con el propósito de eliminar de todo uso no médico las drogas, que tanto pueden producir efectos deseables así como no deseables y que son peligrosas si se les toma con exceso o bajo circunstancias no propicias.

"Al adherirnos a una política de prohibición total del uso no médico de drogas psicoactivantes, hemos pasado por alto las diferencias -- farmacológicas entre ellas y la importancia que el uso frecuente, -- sistemas de administración y la dosis tienen como factores que determinan el riesgo. A las drogas se las ha declarado peligrosas y -- su uso ha sido prohibido excepto cuando un médico las receta. No -- fueron sólo conocimientos farmacológicos los que determinaron esta actitud de la sociedad. La forma en que se advierte lo que es una -- droga depende de quién la use, cómo, cuándo y bajo qué circunstancias". (46)

Combatir el uso indebido ha llegado a ser en la práctica, impedir o, por lo menos, reducir la disponibilidad o la facilidad de obtención de drogas de uso indebido. Todos los factores que son causa del uso indebido resultan de condiciones económicas y sociales que exigen -- acciones que rebasan las posibilidades del sistema internacional de fiscalización de drogas.

(45) Richard C. Schroeder, El Mundo de las drogas, La verdad acerca del -- Universo perdido, Editores Mexicanos Asociados, S.A., 1985, pág. 25.

(46) *Ibidem*, pág. 29.

Sin embargo no se puede decir que el incremento actual, del uso indebido de drogas es prueba del fracaso del sistema internacional. Ya que se ha tratado de tener eficacia, y esto depende siempre de la voluntad y capacidad de los gobiernos que deben realizar esfuerzos más coherentes e intensivos.

4.1. LOGRO DE UN EQUILIBRIO ENTRE LA DEMANDA Y LA OFERTA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS PARA FINES LEGÍTIMOS.

El punto principal para el logro y el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de materias primas y la demanda ilícita, consiste en que los gobiernos cooperen plenamente y proporcionen la información que sea necesaria para que se puedan hacer estudios y proyecciones significativos a largo plazo.

Es necesario para que exista un equilibrio, que los países importadores tomen medidas para apoyar a los países abastecedores y que presten a estos toda la ayuda práctica que puedan para evitar la proliferación de fuentes de producción de materias primas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas a la exportación.

También se deben restringir los niveles de producción de los países productores y fabricantes, que tengan capacidad adicional para fines de exportación con el objeto de establecer un equilibrio duradero y de evitar que esta producción se desvie a caminos ilícitos.

Sobre todo es bien importante que se restrinjan los programas de producción a las necesidades internas de los países.

Evitar la superproducción y determinar planes para evitar la recolección ilícita de drogas, objeto de uso indebido.

Es necesario que exista mucho cuidado en la autenticidad de todas las autorizaciones para importar y una vigilancia muy estrecha para que las cantidades que los gobiernos requieren para consumir sean las que realmente se piden.

Todo esto y los constantes programas de cooperación que promuevan los sistemas de fiscalización, permitirán que pueda existir

un equilibrio real entre oferta y demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Constantemente se llevan a cabo reuniones que promueven este equilibrio y las ventajas que se pueden tener debido a ello, se presentarán en cuanto cada gobierno ejerza un control adecuado y ayude a otros a mejorar sus programas.

4.2. ERRADICACION DE LA OFERTA DE DROGAS PROVENIENTE DE FUENTES ILCITAS.

La Comisión de Estupefacientes considera las dificultades que se presentan al establecer mecanismos adecuados para la fiscalización en general, de productos que se importan y que son de baja calidad provenientes de fuentes ilícitas.

Y es necesario, para tratar de erradicar la oferta de drogas que provienen de fuentes ilícitas, que exista un suministro regular y seguro, sin que exceda y llegue a provocar acumulación de más.

Es importante que se tenga la cantidad necesaria y limitada, así como llevar un control de los laboratorios y centros de producción para evitar la facilidad de elaborar varias sustancias que estimulan el crecimiento de los mercados clandestinos.

Se debe continuar mejorando el intercambio de información de cada país como entre ellos, así como el aprovechar todas las posibilidades para preveer penas adecuadas para los delitos.

Se tiene que seguir reglamentando la elaboración de sustancias para evitar que se desvíen para fines ilícitos. Sobre todo en el caso de la adormidera, hoja de coca y cannabis.

De la misma forma que para las sustancias sicotrópicas, para que, así se garantice que solo se disponga de cantidades necesarias para fines lícitos.

En general se puede considerar que la erradicación de la oferta de drogas proveniente de fuentes ilícitas, se dará en cuanto se lleven a cabo los planes y proposiciones que la Comunidad Inter

nacional promueve y tanto productores como consumidores asuman un papel de responsabilidad, para así evitar como se menciona - en párrafos anteriores, la proliferación de mercados clandestinos.

4.3. REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS.

La Comisión de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas examina regularmente el problema general del tráfico ilícito de drogas, así como la situación del tráfico lícito de cada país. Estos exámenes se basan en la información que proporcionan los gobiernos y otras fuentes tales como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Para su labor la Comisión cuenta con la ayuda de observadores de algunos países importantes en la estructura internacional del tráfico ilícito.

El tráfico ilícito requiere de grandes cantidades de dinero por lo que es necesario que los gobiernos cooperen entre sí, para que intercambien información con respecto a la identificación que se pueda hacer de los traficantes de drogas. Y así atacar sus recursos financieros para deshacer importantes grupos de traficantes.

Se ha instado a que se presten ayudas tecnológicas para una mejor represión del tráfico ilícito de drogas; como lo es el equipo, para poder llevar a cabo plenamente la actuación que corresponde en la lucha contra el tráfico ilícito.

Se intenta que exista cooperación bilateral y multilateral para reprimir el tráfico, recalcando principalmente que esta cooperación debe fortalecerse y ampliarse dentro del contexto de los tratados internacionales existentes, en particular, la estricta aplicación de la Convención Única de 1961, y elaborar cuando sea necesario, nuevos métodos de control perfeccionados. Puesto que el problema principal es que el abastecimiento de drogas no tiene límites, en comparación con la demanda.

Debido a esto los programas ya sea bilaterales o multilaterales deben abarcar la erradicación de sembradíos y sustitución de los mismos, ejecución de leyes, entrenamiento de prevención y -

tratamiento contra abuso de drogas y ayuda técnica y financiera esto último debe tomarse como prioridad. Persuadiendo a los gobiernos a través de medios diplomáticos, de que por su propio beneficio deben suprimir el tráfico de drogas, sobre todo en -- países donde la anapola del opio o el arbusto de la coca son -- cultivos tradicionales y se les ve como provechosos y benignos, inclusive en aquéllos países en donde existe una renuencia considerable para unirse a estos programas.

El problema es detener la desviación del comercio de drogas por medio de procesos de inspección en los lugares de paso para -- evitar la distribución y uso de las sustancias tóxicas existentes y las que van surgiendo constantemente.

4.4. REDUCCION DE LA DEMANDA DE DROGAS ILCITAS Y PREVENCION DEL USO INDEBIDO O ILCITO DE DROGAS LICITAS.

Existen varios programas para la reducción de la demanda de -- drogas ilícitas, sobre todo que van encaminados para que las -- distintas comunidades tengan información sobre el cumplimiento de las leyes de drogas.

La educación sobre problemas de drogas para la juventud debe -- enfocarse a la realización de proyectos para estudiar según los diversos ambientes, cuales son las causas principales de incidencia a la drogas.

Se debe concientizar de los peligros que involucra el consumo -- de drogas para evitar la demanda ilícita.

Teniendo en cuenta que la educación escolar y familiar juegan -- un papel muy importante en la prevención y que debe existir -- gran interés en la farmacodependencia con el fin de que se detecte el problema del uso indebido de drogas a todos los niveles.

El uso indebido de drogas es una importante y creciente amenaza que traspasa todas las fronteras, por lo que las organizaciones y comunidades pretenden en forma decidida erradicar este problema.

Sobre todo para evitar que la estructura social, la estabilidad y la seguridad internacional se vea afectada en su desarrollo y como consecuencia el desarrollo nacional.

Por lo que se debe dar mayor impulso e importancia a la adopción de medidas que sean más eficaces para fiscalizar el uso indebido de drogas y sus consecuencias peligrosas a nivel nacional, regional e internacional.

Deben establecerse y existir relaciones armoniosas entre las organizaciones para que se lleven a cabo las actividades necesarias para prevenir y fiscalizar el uso indebido de drogas para poder llegar a una sociedad libre de drogas.

De la misma forma, como se ha mencionado en los casos de oferta de drogas y tráfico ilícito, es necesario que se den mecanismos reales para la recopilación de datos e información, para poder alcanzar los objetivos y propósitos de la fiscalización. Tomando en cuenta que muchas drogas, aunque legales, son recetadas legalmente y pueden llegar a ser susceptibles de abuso y mal uso; y es aquí donde se origina el uso indebido de drogas lícitas.

Es por ello que han surgido medidas estrictas para el control de las drogas lícitas, sin embargo como se ha mencionado anteriormente, es difícil encontrar a quienes se dedican a traficar con los productos que están restringidos.

La eficacia definitiva de las organizaciones internacionales depende siempre de la voluntad y la capacidad de los gobiernos. Es posible lograr progresos en la fiscalización del uso indebido de drogas si las comunidades nacionales e internacionales realizan esfuerzos más coherentes e intensivos.

Han transcurrido muchos años y se puede decir que si se ha notado progreso, puesto que se han elaborado y puesto en vigor varios acuerdos internacionales, convenciones y protocolos, pero el factor importante siempre ha sido la cooperación y esto aún es difícil de conseguir.

4.5. TRATAMIENTO, REHABILITACION Y REINTEGRACION SOCIAL DE LOS TOXICOMANOS.

La toxicomanía es producto de muchos factores personales y ambientales (socioculturales y económicos). Las propiedades farmacológicas y la cantidad de las drogas, el método de administración y la frecuencia del uso indebido son también causas determinantes de la toxicomanía.

En todos los tratados internacionales, sobre drogas, aprobados en Conferencias de la Organización de Naciones Unidas se incluyen medidas preventivas de tratamiento y de rehabilitación, en caso de uso indebido de sustancias sicotrópicas y estupefacientes.

El objetivo de la prevención debe ser en función del individuo del medio y de los recursos disponibles, tanto financieros como humanos.

Es muy importante señalar que para saber los factores principales relacionados con uso de drogas, se necesita conocer la causa del porqué de ese uso.

"Si una droga se está utilizando para calmar el hambre, es absurdo fijar como objetivo una abstinencia total mientras no pueda conseguirse un nivel adecuado de nutrición. Análogamente, cuando sea habitual utilizar una droga con fines de automedicación de las zonas en que pueda disponerse libremente de esa droga, no tiene objeto tratar de imponer una abstinencia universal hasta que puedan mejorarse los servicios sanitarios y recetarse lícitamente medicamentos a quienes los necesiten".
(47)

La planificación y ejecución de programas de prevención exigen un conocimiento de la naturaleza y el alcance del problema de la demanda de drogas; los factores psicosociales, culturales, la existencia y calidad de los programas y los servicios sanitarios y sociales, la actitud de la comunidad hacia el uso de drogas, y las demás actividades que son componentes esenciales de los programas preventivos, ya sea la represión o el trata-

(47) Organización de las Naciones Unidas, El uso lícito y el uso indebido de drogas, Op. cit., pág 40.

miento y la rehabilitación. En estos aspectos, la situación -- puede variar considerablemente de un país a otro.

La comunidad internacional y los medios existentes se han integrado y tratan de coordinarse de manera que participen efectivamente en las actividades de prevención. Se han alentado a las sociedades médicas y farmacéuticas a que adopten una actitud -- cada vez más responsable ante los tipos y cantidades de sustancias psicoactivas que se recetan.

Promoviéndose también actividades que llamen la atención de la imaginación y fomenten el desarrollo del ser humano. Todo esto debido a que el consumo y el uso indebido de drogas, actualmente afecta sobremedida a los jóvenes que no han alcanzado la madurez suficiente para poder saber decidir equilibradamente sobre el consumo de drogas.

La UNESCO, entre otros organismos, ha promovido programas de -- estudio y acción a largo plazo, encaminados a fomentar la contribución de la investigación sociológica, la educación y los -- medios de comunicación social a la solución del problema del -- uso indebido de drogas.

En los programas de tratamiento y rehabilitación se ha tomado -- en cuenta la diferencia que existe entre los usuarios que al -- utilizar las drogas tienen problemas de tipo físico, psicológico y social, así como aquéllos que no llegan a tener este tipo de problemas a pesar de su relación con el uso de las drogas. Y -- todo esto debido a que existen distintas posibilidades de tratamiento y rehabilitación, en las que se toman en cuenta las -- necesidades individuales.

El tratamiento, la rehabilitación y la readaptación social de -- los toxicómanos es uno de los elementos más importantes de la -- fiscalización del uso indebido de drogas a nivel internacional, ya que contribuye a reducir la demanda de esos productos.

Asimismo, son diferentes las fases del proceso de aplicación de la política establecida por la sociedad para enfrentarse con el problema de los toxicómanos.

Es un proceso difícil que comprende medidas de tipo médico, jurídico, social, económico y educativo.

Para entender este problema es necesario encontrar en primer lugar las causas que llevan a cabo el desarrollo del uso indebido, las condiciones económicas y socioculturales; las tradiciones, la situación de la enseñanza, las estructuras y actitudes sociales existentes y toda clase de factores especiales del medio y el lugar.

"... el consumidor de una droga, consiente de que ha dejado de pertenecer a la sociedad, puede continuar usándola, primero como un medio de expresar su rebelión, y después, cuando el uso de la droga se haya extendido a un pequeño grupo de personas, es probable que estas se agrupen atraídas por el sentimiento de que han creado una microsociedad que acepta la droga y de la cual son miembros bien considerados". (48)

La ONU promueve programas para el tratamiento, rehabilitación y reintegración de los toxicómanos enfocándose sobre todo en la eliminación del hábito y el evitar la dependencia, motivando al individuo para que encuentre una mejor forma de vida, esta promoción la realiza constantemente, sin embargo es difícil todavía encontrar soluciones puesto que los recursos con los que se cuenta son insuficientes y los servicios que se puedan proporcionar son inadecuados para este fin.

(48) Comisión de Estupefacientes, 21ª. Período de Sesiones, Tema 5 del Programa Provisional, Documento E/CN.7/496, Aceptación o repulsa por la Sociedad, pág. 15 párr. 37 del texto en inglés, 16 septiembre, — 1966.

CONCLUSIONES.-

La aplicación de la fiscalización de drogas ha sido de alguna manera ineficaz, siendo la principal causante de esto, la falta de voluntad y cooperación de los distintos gobiernos que forman parte de la comunidad internacional.

Se ha intentado resolver el problema de las drogas a través de los esfuerzos de ejecución de la ley, pero el crecimiento desmedido de la población, la angustia ante los problemas de la época y las distintas sustancias que proporcionan al hombre bienestar y lo hacen huir de una realidad negativa, permite concluir que una de las causas fundamentales en el consumo de drogas se apoya en la búsqueda de los efectos evasivos que las mismas producen.

La droga proporciona al individuo la seguridad y la fuerza que solo con el tiempo se puede obtener. Esto realmente solo es un escape, que origina cambios conflictivos del comportamiento de la persona que la usa y que a su vez, provoca problemas en la sociedad.

Sin embargo, es difícil forzar a la desaparición de las drogas, debido a que son muchos los intereses que se encuentran involucrados en el mercado ilícito de estupefacientes y los intentos han fallado aparentemente, los programas de tratamiento y rehabilitación son insuficientes y la educación que se le da al pueblo es deficiente.

Además cabe mencionar que la función de las drogas no sólo es destructiva, puesto que es bien importante destacar que el uso de ellas llega a ser benéfico, en su inmensa variedad naturales y sintéticas (estupefacientes y sustancias sicotrópicas), cuando se utilizan correctamente y para fines reales (médicos y científicos).

Al hablar del problema de las drogas podemos abarcar desde los trastornos personales y las condiciones sociales que refuerzan la depen-

dencia de las mismas.

Todo esto incluye lo que cuesta a los países, por bajas en la productividad e incrementos presupuestarios en los sectores médicos y penal. También el precio pagado por el sujeto como son las privaciones económicas, conflictos familiares y salud deficientes.

Sin embargo la facilidad en la obtención de las drogas sigue existiendo y la sociedad se sigue deteriorando debido a ello.

En este mundo, no tan solo cambiante sino tan extensamente informado a través de los medios de comunicación masiva, los problemas ya no son locales, puesto que se dan a conocer a nivel internacional. Y esto hace que los problemas de la juventud de un cierto país sean muy similares a los de otro. De esta forma se puede explicar, el hecho de que las causas que originan el abuso de drogas se extiendan y difundan de un lugar a otro. Motivo por el cual, organismos como la Organización de las Naciones Unidas pretenden evitar el uso indebido y el tráfico que se hace de estas sustancias, sin embargo el tratar de evitar esto no es suficiente, puesto que solo se han ocasionado más fuentes ilícitas de consumo y el control no ha sido eficaz.

El uso indebido de drogas resulta para la fiscalización un problema difícil de interrumpirse, además de que el conflicto principal -- descansa en la gente, puesto que los esfuerzos se deben concentrar en -- ayudar a todos aquellos que necesitan ser reubicados en la sociedad.

Los organismos internacionales han promovido medidas preventivas, como son los programas para lograr un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de drogas; la supresión o por lo menos reducción de su tráfico ilícito, demanda y uso indebido así como distintos programas de tratamiento, rehabilitación y readaptación social de los toxicómanos, concentrando esfuerzos sobre todo, en los países de mayor consumo así -- como en los que el tráfico de drogas se dá mucho más.

No siendo totalmente todo esto un fracaso, ya que se han logrado frutos en materia de fiscalización de drogas en el plano internacio--

nal y el nacional. Sin embargo aún falta fuerza para que se pueda llegar por lo menos a sentir la eficacia de estos planteamientos ya que sigue existiendo debilidad en la formulación de políticas; debido a que la Organización de las Naciones Unidas únicamente dicta recomendaciones que no son de carácter obligatorio dando como consecuencia la falta de aplicación de las mismas por parte de los gobiernos.

Con todo y esto, podemos observar que la necesidad de prevención es muy grande y que poco a poco los países van adoptando la legislación encaminada a reglamentar el uso lícito de drogas y a frenar todas las actividades ilícitas en este campo.

Asimismo, se han dado avances en los mecanismos administrativos necesarios para aplicar la legislación.

Y la comunidad internacional lucha constantemente por la creación de programas preventivos y de atención, puesto que se ha considerado a la drogadicción como un cáncer producto de las sociedades actuales, que no se puede controlar mediante actitudes represivas o de castigo, -- sobre todo en el caso de los consumidores.

Sin embargo no todos los problemas que causan las drogas se han resuelto, puesto que ha raíz de la implantación de métodos más fuertes, se dá también un aumento de todos aquéllos que evitan la salud de la sociedad.

Y al decir lo anterior, es específicamente a todos aquéllos -- traficantes que modifican sus técnicas de comercio ilícito, como consecuencia de la aplicación de la ley, que es rigurosa para sancionar a los individuos que atentan contra la salud.

También hay que entender que la promulgación de leyes no ha significado el control del problema; a pesar de que se han multiplicado los esfuerzos para que existan criterios más comprensivos y más amplios, dando al consumidor la protección necesaria para rehabilitarse, factor muy importante en el sistema de fiscalización internacional; y aplicando la ley de una forma rigurosa para el traficante ya que se le considera el

fomentador de uno de los grandes venenos de la sociedad.

Todo esto implica un largo proceso, en el cual el elemento principal es la cooperación y la unión para lograr una sociedad libre de drogas. Con la integración total de sus miembros y con la plena seguridad de su desarrollo.

En las políticas hacia la toxicomanía, existe una gran preocupación por la salud del individuo, ya que el consumidor llega a ser un enfermo que necesita la mejor atención, sobre todo, que es una persona con derechos humanos que deben ser respetados.

Y sin duda podemos confirmar que la sociedad en su conjunto no ha logrado encontrar soluciones adecuadas a este problema que le afecta en todos sus aspectos, la estructura misma de las sociedades actuales ha propiciado el derrumbamiento de los valores sin brindar alternativas nuevas y mejores, es por ello que al no aceptar el modo de vida, los jóvenes principalmente, adoptan conductas como protesta y no actitudes responsables que puedan ayudar al cambio de su persona.

Esto y mucho más resulta de la debilidad que han demostrado los organismos internacionales y que no totalmente han sabido enfrentar al no contar con los medios suficientes para un logro adecuado de metas.

El sistema internacional tiene y ha presentado soluciones, pero éstas rebasan el límite de sus recursos y ello dá como consecuencia el que todavía no exista un control adecuado de la legislación sobre drogas. Es importante mencionar que todo esto no se soluciona con la represión, como anteriormente se señala, sino con cooperación y sobre todo con el valor de demostrar que la sociedad en que vivimos tiene todo el derecho de permanecer libre de situaciones que se fabriquen a costa de la salud e integridad de sus miembros.

Falta mucho camino todavía y es difícil pensar que se pueda resolver pronto, por eso se sigue trabajando para poder alcanzar por lo menos mejores ideas que ayuden al ser humano a encontrar nuevos valores que lo hagan salir de la situación en la se encuentra.

Al saber lo anterior se puede ir entendiendo el porque de la -- necesidad de que existan medidas eficaces para evitar el consumo indis-- criminado de las drogas. Como se ha planteado originalmente "FORTALEZA -- Y DEBILIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS...", se trata de -- confirmar que este problema entraña dificultades en la aplicación de la ley, puesto que han sido muchas y muy variadas las proposiciones, sin -- embargo resulta muy por encima de los recursos existentes una situación de cambio total.

La "FORTALEZA" lleva consigo los propósitos encaminados a la -- previsión que se pueda llevar a cabo para evitar el que se sigan usando y sobre todo el que continuamente aumente y que fácilmente se sigan obteniendo sustancias que perjudican la integridad del ser humano. Esta -- fortaleza, también se ha demostrado a través de la puesta en práctica de algunos mecanismos de fiscalización, sin embargo, se ha visto limitado -- debido a la falta de voluntad, sobre todo por parte de los gobiernos que forman parte de la comunidad internacional y que no aplican completamen-- te la legislación, pero se puede decir que el resultado de ello es que las medidas propuestas aun están fuera de las posibilidades que puedan -- tener los que ejecutan la ley así como quienes proponen cambios en las -- políticas de control de uso desmedido de drogas.

La "DEBILIDAD" es precisamente la falta de impulsos para tratar de evitar el consumo de drogas y lograr una sociedad libre de todo vicio. El que a pesar de que se tengan soluciones, no llevarlas completamente a cabo o simplemente dejar que sigan proliferando las presiones que llevan al individuo a una fuga de la realidad para poder soportar las crisis de estos tiempos y sobre todo algo muy importante la DEBILIDAD se puede con-- siderar la falta de obligatoriedad en los métodos de fiscalización de -- drogas de la Organización de las Naciones Unidas y esto se debe a que -- únicamente se dictan recomendaciones que no son de carácter impositivo -- y que son adaptables a distintos criterios.

Como ya se ha dicho, son muchos años de lucha, pero han sido -- pocos los resultados, este problema no acaba, sigue en aumento y todavía a pesar de que la historia sobre drogas sigue pasando, no existe la fuer--

za suficiente para por lo menos disminuir esta situación.

Los primeros intentos se muestran desde el siglo XIX, aún cuando el uso de drogas se tiene a partir de que el hombre siente la curiosidad por experimentar sensaciones distintas en su organismo.

Pero es importante señalar que estos esfuerzos iniciales llevaron consigo la represión, que provocó y lo sigue haciendo el aumento - - ilícito de estos productos, como consecuencia de la prohibición.

Desde los iniciales intentos de prohibición, como lo es el caso de las Guerras del Opio, se trató de constituir una defensa para el bienestar de la población y evitar la ruina para la economía del país, a pesar de ello se siguieron dando posteriormente hechos que hicieron que la importancia fuera creciendo, problema que a través de los años ha adquirido características de gran preocupación para toda la comunidad internacional.

Las medidas que se han adoptado para la reglamentación de las drogas son importantes ya que han establecido sistemas completos de licencias, registros, certificados e informes estadísticos acerca de todas las transacciones relativas a los estupefacientes.

Además se han autorizado sanciones severas con respecto a las violaciones de los tratados y sin embargo no se han llegado a tener resultados satisfactorios, como se ha mencionado, debido a la falta de - - fuerza en la aplicación del Sistema Internacional de Fiscalización de -- Drogas.

Es necesario infundir nuevos valores y crear conciencia para - que el individuo rechaze aquello que lo daña y lo hace escapar de la - - realidad, puesto que esto es el elemento fundamental para entender en -- que consiste la FORTALEZA Y DEBILIDAD de todos aquellos organismos e - - instituciones que pretenden el bienestar y la salud de todos los pueblos del mundo.

Hay que luchar contra todo lo que no nos hace ser sanos plena-

mente, todo lo que no nos deja apreciar la realidad; y procurar entender que esto no es fácil, pero que con voluntad se pueden empezar a ver resultados en bien de nosotros y del lugar que ocupamos en la sociedad, -- educarnos para entender que las drogas no van a desaparecer, pero lo que si se puede evitar es el usarlas en contra de nuestra integridad como -- seres humanos y como elementos importantes de esta Tierra que habitamos.

SEARA VAZQUEZ, Modesto: Tratado General de la Organización Internacional, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Diccionario Médico Familiar, México, Reader's Digest México, S.A. de C.V., 1982

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

DOCUMENTOS

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, Comisión de Estupefacientes 21º Período de Sesiones. Reseña de las Actividades Internacionales relacionadas con el uso indebido de Estupefacientes, Septiembre 16 de 1966.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social 52º Período de Sesiones. - - Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, Abril 18 de 1972

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº 9 Septiembre de 1977.

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº 7-8, Agosto de 1978.

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº. 3-4, Marzo-Abril 1979.

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº 4-6, Abril-Junio de 1980.

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº 2 Abril-Junio de 1981.

Naciones Unidas. Asamblea General, 13º Período de Sesiones, Tercera Comisión, Informe del Consejo Económico y Social, Octubre 8 de 1981.

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº 5 Septiembre- Octubre de 1984.

Naciones Unidas. División de Estupefacientes, Carta de Información Nº 6 Noviembre-Diciembre de 1984.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Previsiones de las Necesidades Mundiales de Estupefacientes para 1985-1986. Suplemento Nº 3, Naciones Unidas, 1985.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, Comisión de Estupefacientes, Resumen trimestral de los reportes sobre las transacciones ilícitas y — las sanciones de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, Enero 10 de 1985.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, Resumen de los informes sobre transacciones ilícitas y decomisos de sustancias sicotrópicas, Enero 28 de 1985.

Naciones Unidas. Leyes y Regulaciones, Promulgada para dar efecto a las prohibiciones de los tratados internacionales en narcóticos y sustancias psicotrópicas, Comunicado por el Gobierno de México, Marzo 19 de 1985.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, Comisión de Estupefacientes, Resumen de los informes anuales de los gobiernos relativos a estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Abril 9 de 1985.

Naciones Unidas. Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes. Enmendada por el Protocolo de 1972.

Naciones Unidas. Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del uso Indebido de Drogas.

Naciones Unidas. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

H E M E R O G R A F I A

UNO MAS UNO. Manuel Becerra Acosta. México, D.F., Diariamente.

NUEVA SOLIDARIDAD. Salvador Lozano y Carlos Méndez. México, D.F., Semanalmente.

Guerra a las Drogas. Carlos Méndez. mensualmente. México, D.F. Boletín de la Coalición Nacional Antidrogas.

El uso lícito y el uso indebido de Drogas. Publicación de las Naciones Unidas, México, 1985.

A N E X O S

CUADRO N°. 1

DEPENDENCIA Y TOLERANCIA DE DIFERENTES TIPOS DE DROGAS

TIPOS DE DROGAS	USOS MEDICOS	DEPENDENCIA		TOLERANCIA
		FISICA	PSIQUICA	
Opiáceos naturales y sintéticos (opio, morfina, heroína, petidina, metadona...)	Como calmantes del dolor Algunos de ellos (codeína) se utilizan contra la tos.	SI	SI	SI
Cannabis (marihuana, hashish, grifa...)	Ninguno, en la medicina moderna.	ESCASA O NULA	SI	ESCASA O NULA
Cocaína (alcaloide de la hoja de coca)	Como anestésico local.	NO	SI	NO
Alucinógenos (LSD, mezcalina, psicobina, psicocina, DMF, DET, STP, TBC...)	Prácticamente ninguno.	NO	SI	SI
Estimulantes amfetamínicos (amfetamina, dexamfetamina, metanfetamina, fometracina...)	Como narcolépticos y en trastornos de la conducta.	NO	SI	SI
Sedantes-hipnóticos (amobarbital, ciclobarbital, pentobarbital, meprobamato, metacualona...)	Hipnóticos (tabletas para dormir) sedantes.	SI	SI	SI

Establecido a partir del cuadro de la OMS sobre el laberinto de las drogas, Salud Mundial, abril de 1971 pág. 9

COMPOSICION Y FUNCIONES DE LA JUNTA INTERNACIONAL
DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

- 1.- La Junta se compondrá de trece miembros, que el Consejo designará en forma siguiente:
- a) Tres miembros que posean experiencia médica, farmacológica o farmacéutica, elegidos de una lista de cinco personas, por lo menos, propuestas por la Organización Mundial de la Salud;
 - b) Diez miembros elegidos de una lista de diez personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por las Partes que no sean miembros de las Naciones Unidas.
- 2.- Los miembros de la Junta habrán de ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. El Consejo, en consulta con la Junta, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones.
- 3.- El Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, estudiará la conveniencia de que forme parte de la Junta, en una proporción equitativa, personas que conozcan la situación en materia de estupefacientes en los países productores, fabricantes y consumidores y que estén vinculados con esos países.
- 4.- La Junta, en cooperación con los gobiernos y con sujeción a las disposiciones de la presente Convención, tratará de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos, de asegurar su disponibilidad para tales fines y de impedir el cultivo, la producción, fabricación tráfico y uso ilícitos de estupefacientes.
- 5.- Todas las medidas adoptadas por la Junta en virtud de la presente Convención serán las más adecuadas al propósito de fomentar la cooperación de los gobiernos con la Junta y de establecer un mecanismo para mantener un diálogo constante entre los gobiernos y la Junta que promueva y facilite una acción nacional efectiva para alcanzar los objetivos de la presente Convención.

(CONVENCION UNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES. ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1972).

LISTAS*

Enumeración de los estupefacientes incluidos en la Lista I

ACEFILMETADOL (3-aceto-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)
 ACETORFINA (3-oxo-2-tetrahidro-7H-1-benzoxal-1-metilbutil-6,14-endoisotrimino-piperina)
 ALFACETILMETADOL (alfa-3-aceto-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)
 ALFAMETPRODINA (alfa-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)
 ALFAMETADOL (alfa-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptano)
 ALFAPRODINA (alfa-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)
 ALILPRODINA (3-alk-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)
 AMILERIDINA (éster etílico del ácido 1-puro-sulfonamido-4-fenilpiperidino-4-carboxílico)
 NECTRAMIDA (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(2-oxo-3-propionil-1-benzimidazolil)-piperidina)
 BENCELDINA (éster etílico del ácido 1-(2-bencilacetil)-4-fenilpiperidino-4-carboxílico)
 BENCLMORFINA (3-bencilmorfina)
 BETACETILMETADOL (beta-3-aceto-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)
 BETAMETPRODINA (beta-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)
 BETAMETADOL (beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptano)
 BETAPRODINA (beta-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)
 BUTIRATO DE HIDRAFETILO (etil-4-morfina 2,2-difenilbutirato)
 CANNABIS Y SU RESINA Y LOS EXTRACTOS Y TINTURAS DE CANNABIS
 (1-TORCHIDONA (4-meta-hidroxi-etil-1-metil-4-propionoxipiperidina)
 CLONITACENO (2-puro-clorobencil-1-dietilamino-6,5-nitrobenzimidazo)
 COCA (HOJAS DE)
 COCAÍNA (éster metílico de benzoylcoquina)
 CODOXIMA (dihidrococaina-6-carboximetiloxima)
 CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDORA (el material que se obtiene cuando la paja de adormidora ha entrado en un proceso para la concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio)
 DLSMORFINA (dibáido de ximorfin)
 DEXTROMORAMIDA ((+)-4-(2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil)-morfona)
 DIAMPROMIDA (N-(2-metilfenetilamino)-ringil) propionamida
 DIETILAMBITENO (3-dietilamino-1,1-dimetil-1-buteno)
 DIFENOXILATO (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidino-4-carboxílico)
 DIFENOXINA (ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidinoico)
 DIHIDROMORFINA
 DIMETETANOL (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptano)
 DIMENOXADOL (2-dimetilamino-1-(1-oxo-1,1-difenilacetato)

*Nota de la Secretaría: Las Listas I e IV tal como están reproducidas en este documento comprenden no sólo las sustancias incluidas en 1961 por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención Única sobre Estupefacientes (para las Listas originales véase el documento E/CN.4/1961/2/Add.1), sino también todas las modificaciones hechas a dichas Listas desde 1961 hasta finales de 1976 a raíz de las decisiones de la Comisión de Estupefacientes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención de 1961. La Secretaría ha apuntado también ciertas modificaciones menores con respecto a las denominaciones químicas de algunas de las sustancias incluidas en las Listas I e IV.

2. Los preparados de propirato que no contengan más de 100 mg de propirato por unidad de dosis, con o sin sus sales, con la misma cantidad por lo menos de metalalato.

3. Los preparados de cefazolin que no contengan más del 0,1 por 100 de cefazolin calculado en cefazolin base y los preparados de cefixima que no contengan más del 0,2 por 100 de cefixima calculado en cefixima base, ambas a menos mezclados con otros valores proporcionalmente, de tal manera que el equivalente entre los fármacos se refiera por fracción sea igual o en cantidades que excedan lo debido para la salud pública.

4. Los preparados de difenoxina que no contengan, por unidad posológica, más de 0,5 mg de difenoxina y una cantidad de sulfato de atropina equivalente, como mínimo, al 5 por 100 de la dosis de difenoxina.

5. Los preparados de difenoxilato que contengan, por unidad de dosis, no más de 2,5 mg de difenoxilato calculado como base y una cantidad de sulfato de atropina equivalente a no menos del 1 por 100 de la dosis de difenoxilato.

6. *Debe especificarse el tipo de comprimido:*

10 por 100 de polvo de corno.

10 por 100 de polvo de talco de tipo suavisante, bien mezclados con

80 por 100 de cualquier otro ingrediente en polvo, que no contenga estupefaciente alguno.

7. Los preparados que respondan a cualquiera de las fórmulas enumeradas en la Lista y mezclas de dichos preparados con cualquier ingrediente que no contenga estupefaciente alguno.

Enumeración de los estupefacientes en la Lista II

ACETILURINA (1-(3-acetil-4-hidroxi-7 α -H-hidroxi-1-metilbutilo)-6,14-endomorfin-5-ol)

CANNABIS Y SU RESINA

CITONIMIPRONA (4-oxo-6-hidroxi-2,1-metil-4-propionilpiperidina)

DI-SOMORFINA (diásteroisomero)

ETOREFINA (retabolina-7 α -H-hidroxi-1-metilbutilo)-6,14-endomorfin-5-ol)

IP-ROINA (diacetilmorfina)

Las sales de todos los estupefacientes enumerados en esta Lista, siempre que sea posible formar dichas sales.

SUSTANCIAS ENERGIADAS EN LAS LISTAS*

SUSTANCIAS DE LA LISTA 1

<u>DCI</u>	Otras denominaciones <u>comunes o triviales</u>	<u>Denominación común</u>
1.	DET	2,2-dietil-1,3-dioxetano
2.	RSP	3-(1,2-dimetil-4-piperidil)-1-hidrox-7,8,9,10-tetrahidro-1,2,3,6-tetrazol-5H-dibenz[5,6,7]triazol
3.	MA	2,2-dietil-1,3-dioxetano
4.	(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25
5.	Jescalina	(+)-2,2,6,6-tetrametil-3-piperidina (Dietilamida del ácido 2-aminoácido)
6.	paralomico	3,4,5-trimetil-2-piperidina
7.	psilocina, psilocina	3-hetil-1-(2,4,6-trimetil-5H-dibenz[5,6,7]triazol
8.	PSALOCIBINA	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol
9.	STP, DCI	10-cis-2,6-dihidrogenado de 2-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo
10.	tetrahidrocannabinoles, todos los isómeros	2-amino-1-(2,6-dimetil-4-metil)fenilpropano
		1-hidroxi-2,5-pentil-6a,7,10,10a-tetrahidro-8,9,9-tetrazol-5H-dibenz[5,6,7]triazol

* Las denominaciones que aparecen en mayúsculas en la columna de la izquierda son las Denominaciones Comunes Internacionales (DCI). Con una sola excepción ((+)-LISERGIDA), únicamente se indican otras denominaciones comunes o triviales cuando aún no se ha propuesto ninguna DCI.

SUSTANCIAS DE LA LISTA II

<u>INCI</u>	<u>Nombre farmacológico comunes o abreviados</u>	<u>Denominación química</u>
1.	AMFETAMINA	(-)-2-amino-1-fenilpropano
2.	BENSAFETAMINA	(+)-2-amino-1-fenilpropano
3.	EFEDRINA	(+)-2-(6-fenilhexano-1-yl)propano
4.	ETILAMFETAMINA	éster metílico del ácido 2-fenil-2-(2-piperidil) acético
5.	FENCICLIDINA	1-(1-fenilciclohexil)-piperidina
6.	FENETANOLINA	3-metil-2-fenilamorfina

SUSTANCIAS DE LA LISTA III

1.	AMOBARBITAL	ácido 5-etil-5-(3-metilbutil) barbitúrico
2.	CICLOBARBITAL	ácido 5-(1-ciclohexon-1-il)-5-etilbarbitúrico
3.	GLUTETIMIDA	2-etil-2-fenilglutarimida
4.	PENTOBARBITAL	ácido 5-etil-5-(1-metilbutil) barbitúrico
5.	SECOBARBITAL	ácido 5-alil-5-(1-metilbutil) barbitúrico

SUSTANCIAS DE LA LISTA IV

DCI	Otros denominaciones comunes o triviales	Denominación química
1. AMIPAZONA		2-(diétilamino) propifenona
2. BARBITAL		ácido 5,5-diétilbarbitúrico
3.	ciclovinol	etil-2-ácetovinilacetilcarbinol
4. ETHEZATO		carbonato de 1-etilciclohexanol
5. MEPROBAMATO		dicarbonato de 2-etil-2-propil-1,3-pirrolidina
6. METACUALONA		2-etil-5-g-tolil-(3H)-quinazolinona
7. METILFENOBARBITAL		ácido 5-etil-1-metil-5-fenilbarbitúrico
8. METIPRILONA		5,5-diétil-5-metil-2,4-piperidinediona
9. FENOBARBITAL		ácido 5-etil-5-fenilbarbitúrico
10. PIPERAZOL	3PA	1,1-difenil-1-(2-piperidil)etanol (-)-1-ácetiltamino-1,2-difeniletano